



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD XOCHIMILCO**

División de Ciencias Sociales y Humanidades

LA PRESENCIA DE LAS MUJERES EN LAS ÉLITES POLÍTICAS DE MÉXICO:
Cámara de diputados del 2000 al 2020

TRABAJO TERMINAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN POLÍTICA Y GESTIÓN SOCIAL

P R E S E N T A:

ZAIRA ARLETTE VILLASEÑOR CABRERA

ASESOR:

DRA. ANNA MARÍA FERNÁNDEZ PONCELA

Índice

Introducción

Capítulo 1. Élités políticas y Poder Legislativo

- 1.1 Qué son y Quienes son las élites políticas
- 1.2 Élite política en México
- 1.3 Poder Legislativo: Cámara de Diputados

Capítulo 2. Antecedentes históricos: la lucha de la mujer para acceder a la vida política y obtener la ciudadanía

- 2.1 Qué es el feminismo y cuáles han sido sus principales reivindicaciones para obtener la ciudadanía
 - 2.1.1 Las mujeres en el mundo
 - 2.1.2 Panorama de las mujeres en México

Capítulo 3. La mujer en la élite política: Iniciativas en beneficio de ellas en las legislaturas

- 3.1 Legislatura LVIII (2000-2003)
- 3.2 Legislatura LIX (2003-2006)
- 3.3 Legislatura LX (2006-2009)
- 3.4 Legislatura LXI (2009-2012)
- 3.5 Legislatura LXII (2012-2015)
- 3.6 Legislatura LXIII (2015-2018)
- 3.7 Legislatura LXIV (2018-2021)

Capítulo 4. Consideraciones sobre la participación femenina en la Cámara de Diputados del Poder Legislativo

4.1 Legislatura LVIII (2000-2003)

4.2 Legislatura LIX (2003-2006)

4.3 Legislatura LX (2006-2009)

4.4 Legislatura LXI (2009-2012)

4.5 Legislatura LXII (2012-2015)

4.6 Legislatura LXIII (2015-2018)

4.7 Legislatura LXIV (2018-2021)

Conclusiones

Introducción

Actualmente existen resistencias para que las mujeres formen parte de las decisiones de la vida pública y política, algunas se sustentan en una cultura patriarcal que no da cabida a las mujeres en los espacios públicos. Definimos al patriarcado como “un sistema político que institucionaliza la superioridad sexista de los varones sobre las mujeres, constituyendo así aquella estructura que opera como mecanismo de dominación ejercido sobre ellas” (Vacca y Coppolecchia, 2012: p.60). Esta cultura patriarcal nos marca cual es el rol que las mujeres tienen en la sociedad y el rol que no debe desempeñar es el ámbito político y la toma de decisiones.

En México el tema de la mujer ha tomado una mayor relevancia en todos los ámbitos, ya que muestra los intereses y necesidades de las mujeres, su participación e integración en la vida política y sus derechos y oportunidades, buscando la equidad de género y su presencia en la esfera política.

Es importante entender cómo ha sido la participación femenina en el cuerpo político, ya que recientemente se ha visto presente a la mujer en las altas jerarquías de la administración pública y en puestos de elección popular en los tres niveles de gobierno. La representación femenina en las élites políticas –como grupo de individuos de alto nivel en la vida política que están dentro del sistema político en el cual toman el poder para la toma de decisiones- tiene hoy una mayor consideración y un desarrollo de estrategias en torno a la problemática específica de igualdad de género en lo político, económico y social.

Las mujeres siempre han participado en la política, formal e informal, comunitaria, no gubernamental o institucional[...] con el objeto de, empujar a las necesidades de las mujeres y los intereses y problemas de género y por otro, por derecho a participar en las decisiones de toda la agenda política del país (Fernández, 2019: p.209).

En esta investigación se plantea la pregunta, ¿Cómo fue la integración de la mujer en las élites políticas y cómo ha sido su evolución en el ámbito de toma de decisión? Para responder a ello, se analizó al sistema político en concreto a las mujeres que fueron y son miembros de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo en un periodo del año 2000 al 2020, ya que en este periodo ha ido incrementando la presencia de las mujeres.

La hipótesis planteada es que, a partir de que la mujer se incorporó a las élites políticas, se ha logrado una gran participación femenina en los cargos de Diputadas del Poder Legislativo mejorando la política hacia la mujer misma. Por esto, los objetivos generales son: 1) Entender qué es una élite política, 2) Indagar a qué se debió la integración de la mujer en la élite política y 3) Analizar cómo llegaron las mujeres a los puestos públicos, en específico a la Cámara de Diputados; mientras el objetivo específico es saber cuál es la presencia de la mujer en ámbitos de toma de decisión y si con su integración ha mejorado o ha iniciado a la política en favor hacia la mujer en México, analizando las legislaturas de los últimos 20 años.

Por lo anterior, la metodología empleada para el desarrollo de la investigación se basó en la recopilación documental, bibliográfica e histórica de la lucha de las mujeres en la vida política y de las diputadas presentes en el periodo estudiado, así como, el análisis cualitativo y cuantitativo de las iniciativas presentadas con perspectiva de género.

Esta investigación se ha estructurado en cuatro capítulos que abordan el proceso que ha tenido la mujer en la vida política. En el primer capítulo se desarrollan los conceptos teóricos sobre la élite política en general y la élite política en México, así como, el del Poder Legislativo específicamente la Cámara de Diputados en la forma del proceso de las iniciativas y la inclusión de legislar con perspectiva de género.

En el segundo capítulo se analiza el amplio periodo por el que pasaron las mujeres a nivel internacional y en México para la obtención de la ciudadanía y la

entrada a la vida política. En el siguiente capítulo se analiza la composición de cada una de las Legislaturas, y en forma de tabla se coloca a las diputadas que presentaron iniciativas con perspectiva de género con su respectivo partido, nivel educativo, materia de la iniciativa y el dictamen de esta.

En el último capítulo se analizan las modificaciones que tuvieron los textos como resultado de las reformas y/o adiciones a los artículos constitucionales y de Ley que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

1. Elites políticas y Poder Legislativo

*“La necesidad de “élites de gobernación” debe ser francamente reconocida, siempre que se dé por supuesto que se basan en el carácter moral y la excelencia intelectual; que están comprometidas con su función; que son abiertas, pluralistas y representativas; que están sujetas a la inspección y al reclamo; que se conducen de acuerdo con estrictos códigos éticos”
(Dror, 1996, p.225).*

1.1 Qué son y Quiénes son las élites políticas

Existen diversas maneras de dividir a la sociedad para estudiar sus estructuras, su sistema político y su distribución de poder. Es por eso que en toda sociedad el poder político está concentrado en ciertos niveles, por ello es importante determinar quienes cuentan con este poder.

Pensadores clásicos de la teoría de las élites como Gaetano Mosca, Vilfredo Pareto y Robert Michels sostenían que en toda sociedad sin importar su sistema político, el poder siempre sería controlado por una minoría la cual componía la “clase gobernante”, donde los miembros de esta minoría se distinguen por ser superiores en lo material, en la educación o en lo moral; de igual forma por ser herederos de otros individuos con las mismas cualidades, a la que se le denomina la *élite gobernante* o *élite política* (Smith, 1981).

Así como lo menciona Suárez (1991), la teoría de las élites de Pareto dividió a la sociedad en dos grupos: la élite (gobierna) y las masas (gobernados), en donde la élite se divide entre la élite gobernante y la élite no-gobernante. En esta visión, las élites están conformadas por individuos que se desarrollan en las más altas jerarquías, que cuentan con calidad, aportan energía y contribuyen elementos para mantenerse en el poder, es decir, que sean superiores en inteligencia, carácter, habilidad, capacidad y poder (Bolívar, 2002), en la cual la élite gobernante se encuentran los individuos que de manera directa o indirectamente tienen presencia importante en el uso y manipulación del poder

político; y la élite no-gobernante son las personas capaces que se encuentran en otras posiciones del poder. Las élites se renuevan por la circulación de los integrantes pertenecientes a estas, que implica tres aspectos: “a) el reemplazamiento de individuos dentro de la élite; b) el desplazamiento de una élite por otra y c) la circulación entre la élite y el resto de la población” (Suárez, 1991, pp. 50-51).

Por otro lado Bolívar (2002) menciona que para Mosca existe un sistema con dos clases distintas una minoría dominante (los que mandan) y una mayoría dirigida (los que obedecen), donde el control político es ejercido por una clase especial o por una minoría organizada. La primera, desempeña las funciones políticas, monopoliza el poder y goza de las ventajas de éste. En cambio, la segunda es la dirigida y regulada por la minoría. Una organización política relativamente perfecta para Mosca “es aquella donde quienes detentan el poder supremo poseen una posición económica independiente. Más aún, las características predominantes de la clase política consisten en su actitud de dirigir, así como en sus cualidades o condiciones intelectuales, morales, económicas y militares” (Bolívar, 2002, p.394).

Según Robert Michels, todas las organizaciones necesitan de una especialidad en las tareas, una distinción entre la masa siendo la mayoría y sus dirigentes como una minoría. Toda agrupación de la minoría requiere de especialización y responsabilidad de los líderes, para poder conducir a las masas. Lo que genera un gobierno de los mejores, tanto en material como en lo moral, quienes se deben de considerar como los más capaces y maduros (Bolívar, 2002).

Entonces, se puede definir a la élite política como el grupo de individuos con el poder para afectar y regular las políticas de las organizaciones cuya característica principal es su lugar estratégico en la toma de decisiones; donde el origen de la clase permite ser miembro de la élite implicando desigualdad social y subordinación política, de igual manera la educación es un instrumento necesario para el acceso a los roles que juegan los individuos dentro de las élites, así las condiciones sociales determina el acceso al poder político. Convirtiendo a la élite

como el grupo del Estado con características diferentes a otros grupos, ya que cuenta con la influencia política decisiva, con una mayor concentración de poder social, con un privilegio adquirido –por si mismo-, heredado –origen de la clase social- o de influencia y que sirve para el reclutamiento de miembros del gobierno y el liderazgo político; lo que genera que la élite concentre la mayor capacidad para ejercer y controlar el poder y que tenga una posición superior dentro de la sociedad y en el sistema político.

1.2 Élite política en México

En México la élite política ha sido definida como “el conjunto de individuos que dentro del aparato político ocupan las posiciones en donde el poder y la autoridad se encuentran más altamente concentrados y centralizados y en donde se toman las decisiones que mayor influencia ejercen sobre la conducta de la sociedad y sistemas políticos” (Suárez, 1988, p.2).

Se puede identificar a la élite política en los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, con los individuos que hayan ocupado los puestos de Presidente de la República, Secretarios y Subsecretarios de Estado, Gobernadores, Senadores, Diputados Federales, Miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Directores de Organismos Descentralizados y Empresas Estatales y Embajadores (Suárez, 1988 y Smith, 1981). Para poder acceder a estos puestos los indicadores más importantes son el nivel de educación, las condiciones sociales y el ámbito político del individuo, que serán ocupados para el reclutamiento del aparato político/gubernamental, ya que en los puestos ya antes mencionados es donde se concentran los perfiles políticos del personal público del más alto nivel.

Como se ha mencionado, la educación juega un importante papel en la formación de la élite política, así como Suárez (1988) lo afirma:

Tanto para México como para todas las élites políticas contemporáneas la educación se ha convertido en una de las credenciales más altamente evaluadas en los procesos de selección del personal político, los índices educativos no solo indican el acceso a la cultura de una sociedad determinada –lo que vendría a señalar la distancia existente entre los poseedores de una cultura académica y la sociedad- sino que también indica la clase social a la que se pertenece. Igualmente, indica las perspectivas de éxito político que ciertas profesiones u ocupaciones tienen y la relevancia de los vínculos personales que se establecen en estas instituciones educativas, mismas que han propiciado la creación de las camarillas políticas más importantes de los últimos años (p.12).

Los políticos de un nivel alto requieren de cualidades extraordinarias tanto intelectuales como personales, en donde las élites de gobernación deben demostrar su competencia en varios aspectos: 1) deben estar informados y comprender entornos políticos de la sociedad y cultura, como también las oportunidades y situaciones; 2) tener conocimiento en ciencia y tecnología; 3) hablar más lenguas aparte de la materna; 4) tener un buen conocimiento de la historia; 5) contar con principios y métodos para la formulación de políticas y sus análisis; 6) tener reflexión filosófica y ética; 7) tener conocimientos de lo político y un manejo social y de gobernación; y 8) tener conocimientos relativos a gobernación como son las leyes públicas, economía y ciencia política. (Dror, 1996).

Entonces, la educación adquirió una importancia cada vez mayor en la presentación de los dirigentes políticos a medida de que los sistemas políticos se modernicen para que “los futuros integrantes de la élite del poder también aprenden la cultura organizativa, habilidades y preferencias políticas” (Ai, 2006, p.133).

Por otro lado las condiciones sociales y el ámbito político se deben a la presencia de “familias políticas” que son el centro de un grupo de personas que por vínculos de parentesco proceden de líderes que han integrado el sistema

político o que tienen influencia para establecer a éstos; o por “dinastías políticas multigeneracionales” siendo el centro de un grupo de personas que por vínculos de parentesco de una forma constante y por amplios periodos han proveído de líderes al sistema político o han intervenido para el nombramiento de estos (Suárez, 1988).

El propósito del reclutamiento de la élite política es el de explicar los procesos que la distinguen, tanto de las masas como de otras élites. El acceso a los cargos políticos y a alguna autoridad van hacer dos categorías básicas del reclutamiento de la élite. El control de la política de reclutamiento es un elemento esencial porque quienes lo tienen modifican las estructuras sociales, las oportunidades políticas, los procesos de la toma de decisión y la política pública.

La élite se ha ido fortaleciendo a través de los años debido a su alto nivel de participación en el sistema político porque existe un porcentaje de los miembros que continúan en los puestos por varias administraciones, de ahí existe una relación entre los intereses de la élite respecto de la agenda de Gobierno en los ámbitos económicos, políticos y sociales; la élite ha formado una estructura de competencia política para reclutamiento de nuevos actores sociales y políticos para los puestos de toma de decisión.

La élite política tiene un rol fundamental en la configuración del poder político, ya que se ubica en el espacio formal de las decisiones políticas (partidos políticos y organizaciones políticas) o en el espacio informal de las decisiones políticas (grupos reales de poder), con base a esto se debe su éxito para sobrevivir a los cambios de la dinámica política, los Gobiernos y los sexenios (Peral y Chávez, 2015).

La entrada a las mujeres a este grupo selecto fue una larga y difícil lucha, ya que las mujeres no tenían el acceso al sistema político y a la vida política a diferencia de los hombres, y por otro lado, a las mujeres se les exigía un mayor nivel de estudios en comparación del hombre, “los hombres son todavía mucho más numerosos que las mujeres en la élite política mexicana” (Rodríguez, 1999).

1.3 Poder Legislativo: Cámara de Diputados

México se encuentra organizado en una República Representativa, Federal y Democrática ejerciendo el Supremo Poder de la Federación en los tres poderes de la Unión en el Legislativo, Ejecutivo y Judicial como lo marca en el Título Tercero, Capítulo I de la Constitución.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Capítulo II relacionado al Poder Legislativo, en su artículo 50 señala que, el Poder Legislativo se deposita en un Congreso general, el cual será dividido en dos Cámaras: Diputados y Senadores.

La Cámara de Diputados está conformada por representantes de la Nación que son electos cada tres años y cada diputado propietario se elige a un suplente de éste. Esta Cámara se encuentra integrada por 500 diputados, los cuales se encuentran divididos en 300 diputados por votación mayoritaria relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales, es decir, son los representantes de los 32 estados, los cuales realizan campaña y son elegidos por los ciudadanos (Legisladores de mayoría y 'pluris', ¿cuál es la diferencia?, 2018); y 200 diputados electos por representación proporcional mediante las Listas Regionales en circunscripciones plurinominales, es decir, que este grupo son asignados conforme el porcentaje de votación logrado por su partido, lo que genera que cada [partido político](#) enlista a un número de aspirantes, siendo la más deseada por los políticos ya que es usada para impulsarse de una cámara a otra (Legisladores de mayoría..., 2018).

Para poder ejercer el cargo de diputado se requiere ser ciudadano mexicano, por nacimiento y en el ejercicio de sus derechos; cumplir con la edad de veintiún años el día de la elección; ser nativo de la entidad federativa en que se haga la elección; no ser miembro activo del Ejército Federal, ni policía o en gendarmería; no ejercer el puesto de titular en algún organismo autónomo, descentralizado o desconcentrado, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, no ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni

Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y no ser Ministro de algún culto religioso.¹

Los diputados del Congreso de la Unión pueden ser electos hasta por cuatro periodos continuos, donde su postulación solo se puede llevar a cabo por el mismo partido o cualquiera de los partidos que conforman la coalición, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato, así lo menciona el artículo 59 de nuestra Constitución.

Respecto a las iniciativas o decretos se entiende que es un “documento formal que los órganos o actores facultados legalmente presentan ante cualquiera de las cámaras del Congreso de la Unión para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación. Tiene como propósito crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar disposiciones constitucionales o legales. Representa el acto jurídico con el que da inicio el proceso legislativo” (Sistema de Información Legislativa, s.f), la Constitución establece que el Presidente de la República, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, al igual que los ciudadanos con un número equivalente al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores –con base a las leyes- son los que cuentan con el derecho de iniciar leyes o decretos. En lo cual el artículo 71 de la Constitución (2020) establece que:

Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.

¹ Véase el artículo 55 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos actualizada 2020

Para la aprobación de la ley o decreto tiene distintos modos de discusión y votación: una vez aprobada en la Cámara de origen pasa a la otra, si esta la aprueba, se pasa al Ejecutivo y si este no hace notas, lo publica inmediatamente; la ley o decreto que tenga correcciones por parte del Ejecutivo, se regresara a la Cámara de origen; si la ley o decreto fue rechazado completamente por la Cámara de revisión, regresa a la Cámara de origen; si la ley o decreto es corregido o adicionado por la Cámara revisora, la de origen discutirá con base únicamente a las observaciones marcadas; el proyecto de ley o decreto rechazado en Cámara de origen no se presentará en las sesiones del año; la formación del proyecto comienza en cualquiera de las dos Cámaras; las iniciativas de ley o decreto se discutirá en Cámara de origen.²

La resolución que dé el Congreso tendrá carácter de ley o decreto, en el cual estos serán notificados al Ejecutivo firmados por los presidentes y un secretario de ambas Cámaras.

El proceso que lleva la creación o modificación de las leyes es significativo en el ámbito jurídico de México, ya que se toman importantes temas a nivel nacional, por ejemplo la igualdad, la justicia, la educación, entre otros. Estas leyes deben ser pensadas de manera responsable y consiente por quienes las elaboran porque serán resultado en beneficio o daño hacia la ciudadanía.

Las facultades con las que cuenta la Cámara de diputados a parte de poder iniciar leyes o decretos, es dar el Bando Solemne al Presidente Electo; coordina y evalúa las funciones de la Auditoria Superior de la Federación; confirmar al Secretario de Hacienda puesto por el Presidente; aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación; declara si se procede penalmente en contra de servidores públicos que cometieron un delito; revisa la Cuenta Pública del año pasado; aprueba el Plan Nacional de Desarrollo.³

² Véase en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos actualizada 2020.

³ Véase en el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos actualizada 2020.

En el poder Legislativo, la evolución de la presencia de la mujer muestra que se ha avanzado para alcanzar una representación política equilibrada entre la mujer y el hombre.

Las mujeres en el poder legislativo generalmente presidian comisiones cuyas temáticas se relacionaban con la atención o el cuidado a personas en situación de vulnerabilidad, sin embargo, paulatinamente han ocupado nuevos espacios. Actualmente, presiden comisiones que solían estar encabezadas por varones como son Hacienda y Crédito Público, Gobernación y Población, Seguridad Pública, Minería, Zonas Metropolitanas y Ciencia y Tecnología, entre otras (Instituto Nacional de Mujeres, 2019).

Los temas que legislan las mujeres en la Cámara de Diputados en la legislatura actual son las zonas metropolitanas y movilidad; asuntos migratorios; atención a grupos vulnerables; ciencia, tecnología e innovación, derechos de la niñez y adolescencia; desarrollo metropolitano, urbano, ordenamiento territorial; educación; gobernación y población; Hacienda y Crédito Público; igualdad de género; jurisdiccional; justicia; juventud y diversidad sexual; marina; medio ambiente, sustentabilidad, cambio climático y recursos naturales; protección civil y prevención de desastres; pueblos indígenas; puntos constitucionales; radio y televisión; salud; seguridad pública; y seguridad social (Instituto Nacional de Mujeres, 2019).

Con base en esto, la finalidad de legislar con perspectiva de género se ha vuelto fundamental para eliminar la discriminación en todas sus formas hacia la mujer. Según la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2018) en su artículo 5, se refiere a la perspectiva de género como él:

concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar

sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género (p.2).

El legislar con perspectiva de género tiene como objetivos:

1. Transversalizar la perspectiva de género en el proceso legislativo.
2. Describir las categorías de análisis para legislar con perspectiva de género.
3. Desarrollar las herramientas para identificar y disminuir las brechas de desigualdad estructural, por razón de género.
4. Armonizar el marco normativo mexicano con la perspectiva de género.
5. Eliminar los elementos de discriminación y exclusión de la normatividad.
6. Promover la igualdad de género en la legislación mexicana.
7. Establecer las herramientas para el análisis legislativo desde el enfoque de género.
8. Propiciar presupuestos con perspectiva de género, para cerrar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres (Rodríguez, 2017, p.31).

Para incluir la perspectiva de género en la creación de proyectos de ley, desde su estructuración, fundamentación y redacción del proyecto, hasta el dictamen, tiene que cumplir con varios pasos: 1) Consulta, en donde la legisladora o legislador formula un proyecto nuevo de ley, reforma o derogación el cual debe tener un estudio sobre el tema para cumplir con las disposiciones en la materia y contarán con órganos encargados en temas de género -Comisión de Igualdad de Género, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados- para incorporar la perspectiva de género al proyecto; 2) Redacción, la propuesta del proyecto de ley se redacta de manera clara y precisa, donde se debe de abordar el problema visto desde la perspectiva de género, siempre y cuando sea necesario, tiene que estar respaldado por la normatividad nacional y debe de

presentar un lenguaje incluyente y no discriminatorio; 3) Dictaminación, es el acto legislativo donde las comisiones presentan una opinión técnica para la aprobar o desechar los proyectos de ley, decretos, reformas, etc. Cuando se presente el proyecto con la perspectiva de género se pasa a las comisiones correspondientes para su dictaminación; y 4) Seguimiento, ya aprobado el proyecto por la comisión se pasa a su discusión y aprobación por el Pleno de la Cámara, en el cual se realiza un posicionamiento con perspectiva de género que tenga el lenguaje incluyente –no sexista y discriminatorio- y que se promueva la igualdad entre las mujeres y hombres (Rodríguez, 2017).

El legislar con la perspectiva de género involucra emplear en cada paso los mecanismos, estrategias y herramientas que permitan la identificación, el cuestionamiento y la valoración de la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres. De esta forma las mujeres al llegar a Cámara de Diputados deben de beneficiar el papel de la mujer presentando proyectos de ley que estén a favor del sexo femenino, para así lograr una mayor equidad e igualdad ante el hombre.

2. Antecedentes históricos: la lucha de la mujer para acceder a la vida política

*“La mujer nace libre y permanece
igual al hombre en derechos”*

Olimpia de Gouges

La participación política es un proceso fundamental en el ejercicio del poder y la toma de decisiones dentro de la sociedad, por medio de ella, se lleva a cabo la ciudadanía en la cual los individuos practican sus derechos políticos. Pero ¿Qué es la ciudadanía? Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española es, “Cualidad y derecho de ciudadano. Un conjunto de los ciudadanos de un pueblo”. Donde los derechos de los ciudadanos son “parte de los derechos humanos de libertad e igualdad proclamados, pero y también, se considera que los derechos ciudadanos son más que los derechos políticos en el sentido estricto del derecho a la libertad de votar y ser votado, libertad de expresión, etc.” (Fernández, 1999, p.14).

2.1 Qué es el feminismo y cuáles han sido sus principales reivindicaciones para obtener la ciudadanía

2.1.1 Las mujeres en el mundo

Las primeras relaciones entre las mujeres y la política surgen desde la Ilustración y la Revolución Francesa en el siglo XVIII, en el cual nace el sufragismo en los países que adoptaron el régimen capitalista. Este sistema no dio el derecho a las mujeres a tener la igualdad de condiciones con los hombres y el derecho a votar, lo que ocasionó un gran movimiento de mujeres para exigir sus derechos. Posteriormente empezó con más relevancia la demanda por el derecho al voto y por la igualdad de los derechos políticos a partir de la segunda mitad del siglo XIX,

para que el sufragio universal realmente se llevara a cabo y agregando una mayor accesibilidad en la educación, en la vida laboral y buscando autonomía jurídica y económica (Fernández, 1999; López, 2014); ya que se encontraban excluidas por un nivel bajo de educación como consecuencia de las obligaciones domésticas y las pocas oportunidades con las que contaban.

Con el papel que tenía la mujer se puede hablar de una ciudadanía patriarcal en donde elimina los atributos y capacidades con las que cuenta la mujer para ejercer la ciudadanía y eran consideradas como ciudadanas de segunda frente a la ciudadanía masculina la cual era racional y viril (Fernández, 1999).

El derecho al voto es un instrumento de la democracia, siendo que con este se escoge en un proceso a los individuos que formarán el gobierno. Sin embargo, este derecho no ha sido igual para los hombres y mujeres; el hombre desde los inicios de la democracia ha tenido el derecho del voto y del ser votado, mientras que la mujer ha ido formando su propio camino con diferentes medios para obtener el derecho al voto y a la participación política, debido a que las condiciones sociales no permitían su entrada a la vida política. Como consecuencia de este contexto surgieron los primeros movimientos feministas.

El feminismo tuvo sus primeras reivindicaciones con base en los principios ilustrados de “libertad e igualdad”, ya que fueron la influencia hacia las mujeres en la razón y la universalidad en busca de los derechos políticos y la ciudadanía, en donde por naturaleza todos los individuos son libres e iguales entre sí, pero a pesar de esto la mujer siguió ocupando el rol doméstico –cuidado del hogar e hijos- y la subordinación con el estereotipo de que la mujer es un ser inferior y sumiso, sin identidad propia y con un papel secundario ante la sociedad (Fernández, 1999). Los primeros movimientos feministas surgieron en Europa en el siglo XIX, organizado por mujeres que promovían los derechos políticos, igualdad, equidad política, derecho al voto y el papel de la mujer como sujeto político (López, 2014).

El movimiento feminista tiene como tema central la opresión de las mujeres y el rechazo de las instituciones, con el fin de obtener la igualdad y el cumplimiento de las leyes hacia las mujeres por medio de la participación y libertad femenina. “La teoría feminista se refiere al estudio sistemático de las condiciones de las mujeres, su papel en la sociedad humana y las vías para lograr su emancipación” (López, 2014, p.78).

El feminismo comenzó en Europa Occidental y Norteamérica donde se buscaba la igualdad de la mujer y su liberación, empero, antes de este movimiento existió el movimiento sufragista para la obtención del voto. Estados Unidos e Inglaterra son los principales países donde se presentaron las primeras ideas de este movimiento, por lo que la ideología se extendió a otros países, donde cada país llevo a cabo de manera distinta pero con el mismo fin de obtener la igualdad, la libertad, la participación y el mejoramiento de las condiciones sociales para las mujeres (López, 2014).

El movimiento social feminista tiene declaraciones significativas que fueron iniciadas por las mujeres para obtener sus derechos lo que contempla el voto, la participación política, la eliminación de la discriminación, el acceso a la educación y al ámbito laboral, para el cambio de las condiciones en las que se encontraba la mujer con base en las ideas de equidad e igual política.

Dado el contexto puesto por las mujeres, surgen personajes promoviendo la igualdad y la participación política y el reconocer a la mujer como sujeto con derechos. Olympia de Gouges en 1791 hizo la “Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana” en Francia, como consecuencia de la falta de participación femenina en la ciudadanía para poder darle solución a los problemas sociales, ya que la Declaración que existía solo hacía referencia al hombre, igualmente en Inglaterra Mary Wollstonecraft buscó el derecho al voto femenino y lo establece en su obra “Vindicación de los Derechos de la Mujer” en 1792. Por otro lado, en el siglo XIX Estados Unidos presentaba un contexto con restricciones políticas, económicas y educativas hacia la mujer, lo cual llevo a Lucretia Mott a crear la Asociación Americana por la Igualdad de Derechos; y a Elizabeth Cady

Stanton quien en 1869 fundó la Asociación Nacional para el Sufragio Femenino y en 1888 participó en la Fundación del Consejo Internacional de las Mujeres. En esa misma época pero en el Reino Unido, Emmeline Goulden Pankhurst ayudó en 1889 a crear la Liga de las mujeres, obteniendo años después, que las mujeres casadas voten en elecciones locales, en 1903 funda el Movimiento de Mujeres Sociales y la Unión Política (Fernández, 1999; López, 2014).

El movimiento feminista contribuyó elementos para el desarrollo del papel de la mujer en la vida política, cada una de las mujeres feministas condujeron hacia una ideología equitativa e igualitaria en la sociedad, “pioneras, con su lucidez y sus contracciones también, constituyen una clara muestra de que las mujeres sí tenían voz y propuestas” (Fernández, 1999, p.23). La ideología que formaron estas feministas sigue siendo vigente para reconocer la equidad de género y la estabilidad de oportunidades.

Con las ideas y los movimientos feministas se logró la aprobación de leyes y la formación de pensamientos más igualitarios a la cultura democrática y política de cada país. La aprobación para que la mujer ejerciera el voto mostró la apertura de la participación política.

Nueva Zelanda fue el primer país en aprobar el voto femenino en 1893, - siendo el único en ese siglo- en el cual la mujer solo podía votar, más no ser votada, para 1901 siguió Australia, en Europa fue Finlandia en 1906, en América fue Canadá en 1918, cabe mencionar que México fue de los últimos países en el continente americano, posteriormente Asia con Rusia en 1918 y por último África con Sudáfrica en 1930 a mujeres blancas y 1934 se da el voto universal (López, 2014) y el último o más reciente fue Kuwait en 2005 (Fernández, 2019), lo que generó el inicio a la aprobación de los derechos electorales y lo más importante el papel que empieza a tener la mujer como ciudadana. Cada país se presentó con distintos contextos para obtener el voto, donde nacieron ideas para alcanzar y conservar la equidad entre el hombre y la mujer generando derechos políticos, económicos, sociales y culturales.

Es importante resaltar que desde el primer país en aprobar el sufragio femenino en 1893 al segundo país en 1901 hubo una diferencia de ocho años y posteriormente en los años 20's donde se empezaron a dar más países con el derecho, lo que representa que existió un rezago en cuestión de la implementación de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales, en educación y en salud a favor de la mujer.

Con los movimientos sufragistas y feministas las mujeres obtuvieron el derecho al voto, sin embargo, el derecho para ser electa a los puestos políticos y la toma de decisiones en el gobierno no se había aprobado, sino fue hasta 1953 en el marco jurídico internacional donde la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoció la participación política de la mujer dentro de los gobiernos el 31 de marzo de ese año, en el cual reconoce que toda persona cuenta con el derecho de participar en el gobierno de su país con igualdad de oportunidades y condiciones entre hombres y mujeres, que entró en vigencia de manera formal el 7 de julio 1954 tardando en reconocer la entrada a la participación femenina en el sistema político. En México fue ratificado en marzo de 1981 y entra en vigencia hasta junio del mismo año (López, 2014).

Quedada aprobada la participación de la mujer en la vida política, la presencia de estas fue mínima debido a los roles del cuidado del hogar que la sociedad les había establecido, lo que generó que las Instituciones y mujeres notaran que “un país gobernado sólo por hombres no puede ser un gobierno democrático, porque no todos participan en las acciones para el bien del pueblo, por esta razón las mujeres trabajan para originar un cambio en las leyes, en la organización política y social de cada país, para aumentar su participación y llegar al poder para promover nuevas ideas políticas y ampliar los procesos políticos de la mujer” (López, 2014, p.90). La primera presidenta fue Gloria Macapagal Arroyo en Filipinas de 1961 a 1965, posteriormente en Argentina con Isabel Martínez de Perón en 1974 a 1976; la primera ministra fue Indira Gandhi en la India con dos períodos en 1966 a 1977 y en 1980 a 1984 (Fernández, 2019; López, 2014).

A pesar de los avances que la mujer ha logrado, el nivel de participación que tenga va a depender del nivel de ejecución de las pautas sociales y culturales, así como el desarrollo de la equidad de género y el marco jurídico en el gobierno de cada país.

Por otro lado, se ha propuesto a nivel internacional la necesidad de establecer mecanismos institucionales de forma positiva, como son las “cuotas de género”, para aumentar la representación femenina en los gobiernos. La Asamblea General de Naciones Unidas ha señalado la necesidad de establecer las cuotas para incrementar la participación de la mujer en los puestos de toma de decisiones y alentar a los partidos políticos a postular más candidatas en los procesos de elecciones sin importar el nivel de gobierno. De igual manera pidió a los gobiernos la eliminación de las leyes, reglamentos y prácticas discriminatorias que impidan o limiten la participación de las mujeres en los procesos políticos y a promover la igualdad y el equilibrio entre mujeres y hombres en los cargos públicos (Huerta y Magar, 2006).

La mujer ha tenido más presencia en la vida política en los últimos años, al ser postulada como candidata en los puestos de elección popular que le otorga el poder en la toma de decisiones ya sea en los congresos o en presidencia “para modificar el marco jurídico con el objetivo de quitar los obstáculos para la participación de la mujer y ampliar las leyes con equidad y perspectiva de género” (López, 2014, p. 101). A través del voto, la mujer como ciudadana aumenta su participación política por medio de procesos electorales, en puestos de toma de decisiones ya sea presidencia, gubernatura, diputaciones o senado, y en los gabinetes como Secretarías de Estado.

Finalmente, “la ciudadanía política es la capacidad de influir y decidir en la toma de decisiones políticas. La promoción de la ciudadanía plena de las mujeres implica promover el ejercicio activo y pleno de todo sus derechos, incluyendo el derecho a votar y ser votadas. Esto es, el de la participación política como electoras y como elegidas, ambas indiscutiblemente importantes para la buena salud y calidad de la democracia” (Fernández, 2019, p.210).

Con el derecho de ejercer el voto, el de representatividad política y la entrada al gobierno para la toma de decisiones, la mujer cuenta con el derecho de formar parte de estas acciones y realizar funciones en beneficio del Estado, y de esta manera garantizar la democracia del país para tomar en cuenta las opiniones y decisiones de las ciudadanas y ciudadanos para un buen desarrollo del pueblo y poder mejorar la igualdad y equidad de la estructura política del país.

2.1.2 Panorama de las mujeres en México

Durante un largo tiempo las mujeres han luchado para que se les reconozca ante la sociedad la igualdad de género y la equidad. Actualmente está presente la idea de una manera más relevante la importancia de que las mujeres participen en la vida política y sean representantes en los puestos de toma de decisiones. Se ha declarado que para conseguir que un sistema político sea legítimo y lograr la igualdad es fundamental la participación de las mujeres en los procesos para la toma de decisiones y el acceso al poder en condiciones de igualdad, existiendo una distribución equilibrada de los puestos de decisiones y de las responsabilidades entre mujeres y hombres para que se puedan integrar la visión, las necesidades, los intereses y las preocupaciones de las mujeres de manera equitativa al trabajo gubernamental (Huerta y Magar, 2006).

Gracias a la influencia que tuvieron los movimientos feministas y sufragistas a nivel internacional logrando el derecho al voto de las mujeres y de esta manera obteniendo la ciudadanía, se puede decir que en el caso de México sería poco mencionar que las mujeres mexicanas comenzaron su entrada a la política en 1953 cuando se les reconoció el derecho al voto, pero este proceso no comienza en el siglo XX, siendo necesario mencionar las raíces de nuestra cultura. Las tradiciones religiosas han prevalecido a lo largo del tiempo, limitando el desarrollo femenino al prevalecer los esquemas patriarcales.

En la época de la conquista se estableció una cultura de intolerancia religiosa, donde el dogmatismo y autoritarismo prevalecieron en la vida colonial, en la cual los conservadores le dieron la tarea a la Iglesia de formar a la población. Fue hasta entonces con el triunfo liberal en la segunda mitad del siglo XIX, donde se comenzó por un largo proceso el superar la cultura de la intolerancia religiosa e iniciar la secularización de la sociedad, una educación laica, lo que beneficiaría a la libertad de la mujer. Valentín Gómez Farías, Benito Juárez y Sebastián Lerdo de Tejada –todos liberales- creyeron en la necesidad de abrir instituciones de educación para mujeres (Galeana, 2017).

Las primeras apariciones y presencia de la mujer se empezaron a ver en momentos importantes en la historia del país, como son el la época de la Conquista y la Colonia, en la etapa de la Independencia en 1810 con la participación de Josefa Ortiz de Domínguez, Leona Vicario, por mencionar algunas, con una participaron activa, sin embargo, una vez consumado el movimiento no se les reconoció con el papel de sujetos con derechos políticos y en la Revolución Mexicana en 1910 identificándolas como las “Adelitas” -de ahí los corridos *La Adelita* y *La Valentina* convirtiéndose en canciones populares mexicanas- (Fernández, 1999) que participaron de manera activa en la lucha armada y desempeñando en distintos puestos como soldados, cocineras, enfermeras o ayudantes.

A finales del siglo XIX, existieron revistas y periódicos creados por y para las mujeres en los cuales se enfocaban en el interés que tenían las mujeres por participar en la vida política del país, así un conjunto de mujeres alrededor de la revista *Las hijas de Anáhuac*, creada por Laureana Wright en 1884,⁴ demandó el derecho al voto femenino, la igualdad de oportunidades, la instrucción y la protección de la infancia. En 1870 la sociedad feminista La Siempreviva buscó el acceso a la educación para las mujeres, más adelante se inauguró la Escuela Nacional Secundaria para Niñas, en el cual poco a poco se fue teniendo el acceso a una educación superior; Margarita Chorné y Salazar fue la primera mujer en

⁴ La cual a partir del número 9, la revista cambia su nombre a *Violetas de Anáhuac*.

obtener el título profesional como dentista en 1886. Posteriormente a principios del siglo XX, en 1904 surge la organización feminista Sociedad Protectora de la Mujer en la Ciudad de México y para 1910 el grupo “Las hijas de Cuauhtémoc” se unen con Madero pidiendo la participación política de las mujeres (Fernández, 1999; 2019; Galeana, 2017).

“Antes de que aparecieran las revistas feministas y que se formaran clubes políticos revolucionarios, mujeres sin instrucción encabezaron movimientos sindicalistas desde el siglo XIX, como el de las saraperas en Puebla o las cigarreras en la Ciudad de México” (Tuñón, 1991, como se cito en Galeana, 2017, p. 105)

Durante la lucha de la revolución, surgió el movimiento sufragista. Al triunfo de esta, las mujeres pidieron al entonces presidente interino Francisco León de la Barra su derecho para participar en las votaciones con el argumento que en la Constitución de 1857 no hacía referencia al sexo de los votantes, en la cual dicha petición fue caso omiso. Para el gobierno de Madero se volvió a presentar la misma solicitud, la cual sería llevada ante el Congreso Constituyente de 1917, pero siguieron siendo no reconocidos por la Constitución.

En 1916, Yucatán tuvo lugar el Primer Congreso Feminista con el objetivo de reflexionar los problemas que estaban relacionados con la situación y posición de las mujeres, resaltando la importancia de que las mujeres conocieran sus capacidades para el desempeño de cualquier cargo público para dirigir a la sociedad y a la exigencia de sus derechos para relacionarse en igualdad de condiciones con los hombres, por otra parte, pedían el acceso a la educación, el derecho al trabajo remunerado y el derecho al voto para darle fin a la discriminación. “Este congreso feminista se convertiría en un antecedente fundamental para el proceso de articulación de lo que en 1935 sería el Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM), definido[...] como la organización más importante del movimiento sufragista en México” (Medina, 2010, pp. 49-50). Por lo que para en 1917 Hermila Galindo, siendo la primera mujer en postularse para

ejercer un puesto público, se lanzó como candidata para ejecutar el puesto de diputada, sin lograrlo (Galeana, 2017).

A partir de los años 20's en entidades federativas se incluyó el derecho a las mujeres a votar y ser electas en su legislación local, en el gobierno de Felipe Carrillo Puerto (1922-1924) en Yucatán se reconoció la participación femenina en las elecciones municipales y estatales, en San Luis Potosí el gobernador Rafael Nieto aprobó la ley que le permitía a las mujeres alfabetas a participar en los procesos de elección municipal de 1924 y en los estatales de 1925 –ley que duró solo un año-. Igualmente, Chiapas reconoció que las mujeres podían participar en las elecciones municipales y estatales en 1925 (Medina, 2010). En 1923 fue electa la primera diputada local Elvira Carrillo Puerto y la primera presidenta municipal Aurora Meza Andraca (Fernández, 2019).

Estos avances no fueron exentos de retrocesos, no sólo como proyectos nuevos, sino como insuficientes para poder lograr la presencia femenina en el ámbito federal y que fueran reconocidas con los derechos políticos en la Constitución.

A pesar de que los movimientos feministas para obtener el voto se empezaron a dar desde el siglo XIX, no fue sino hasta por la mitad de los años 30's cuando empezaron a tener una presión cada vez más fuerte y organizada frente al gobierno federal.

En el gobierno del aquel entonces presidente Lázaro Cárdenas puso en marcha un proyecto político nacional que buscaría involucrar a todos los sectores sociales. Para 1935 se creó el Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM), integrado por distintos grupos y sectores de mujeres, el cual fue representativo en la historia del sufragismo mexicano, ya que su objetivo central era el reconocer el derecho de las mujeres a votar y ser electas (Fernández, 1999; Medina 2010).

El sufragio femenino estuvo a nada de que fuera reconocido. En 1937, el General Cárdenas presenta ante el Congreso de la Unión una iniciativa de reforma

constitucional al artículo 34 para que diera el reconocimiento a la igualdad jurídica de las mujeres ante los hombres y la obtención de la participación política a la mujer (Galeana, 2017; López 2014). La Cámara de Senado aprobó la reforma sin cambios y la envió a Cámara de Diputados, la cual postergó el proceso. Cárdenas aceleró el tiempo legislativo e insistió la importancia de que la Cámara baja continuara dicho proceso. Para 1938 los diputados aprobaron la reforma.

Ya aprobada la reforma por más de la mitad de legislaturas estatales y por Cámara de Diputados, lo que seguía era hacer la declaración formal para que fuera publicada en el Diario Oficial y así entrara en vigor, pero no fue así. Se detuvo el proceso ya que el Congreso de la Unión no procedió a formalizar la declaración. Con esto, Lázaro Cárdenas continuo con la postura respecto al voto de la mujer, por lo que instó al Congreso a terminar el proceso para que la reforma entrara en vigor, pero esto tampoco sucedió (Cano, 2007).

Al termino de la administración de Cárdenas el frente va perdiendo fuerza, de tal manera, cuando se ganó el reconocimiento del sufragio para las mujeres, este ya había desaparecido.

Fue hasta el sexenio de Miguel Alemán en 1947, por medio de la reforma al artículo 115 constitucional que se reconoció el derecho de las mujeres a votar y ser electas únicamente en el ámbito municipal. La reforma expresaba, “En las elecciones municipales participarán las mujeres, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas”.⁵ De esta forma los derechos políticos de las mujeres y su participación política se legalizaron y se limito a nivel local y municipal.

Durante la campaña presidencial el candidato Adolfo Ruiz Cortínes prometió la reforma constitucional que diera el reconocimiento al derecho al voto de las mujeres, una vez que fuera presidente. Para 1953 el ya entonces presidente firma el decreto en el cual se reconoció el derecho del sufragio de las mujeres (Medina, 2010), pero cabe destacar que este logro se debió a una larga y

⁵ Diario Oficial de la Federación, 12 de febrero de 1947.

difícil lucha por las propias mujeres en las que participaron distintas generaciones desde el siglo XIX hasta mediados del siglo XX. El artículo 34 constitucional expresaba: “Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y II. Tener un modo honesto de vivir”.⁶ Y para 1955, en las elecciones del 3 de julio las mujeres acuden a emitir su voto a nivel federal por primera vez a las urnas para elegir Diputados Federales en la XLIII Legislatura.

Con el logro de tener el derecho del sufragio para las mujeres en el ámbito federal, se dio un gran e importante avance en el reconocimiento pleno de la ciudadanía femenina, la que requiere la igualdad formal de derechos y obligaciones entre las mujeres y hombres.

Con esta declaración positiva llevo a una serie de reformas a distintas leyes secundarias, como la Ley Electoral para reconocer el derecho al voto y a los derechos políticos de la mujer en 1954 (Medina, 2010). En 1952, Aurora Jiménez Palacios fue electa como primera diputada federal y en 1964 Alicia Arellano Tapia y María Lavalle Urbina como senadoras (Fernández, 2019).

Actualmente, la igualdad entre las mujeres y los hombres como sujetos de derechos se encuentra garantizada explícitamente en la Constitución en su artículo 4° y la igualdad para el ejercicio de los derechos políticos se encuentran en los artículos 8°, 9°, 15°, 26°, 34°, 35° y 41°, de igual manera en leyes secundarias. El artículo 34 actual establece: “Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 años, y II. Tener un modo honesto de vivir”.⁷

En 1974, se llevó a cabo en México la Primera Conferencia Mundial de la Mujer, en la cual se adquirió establecer en la Constitución la igualdad jurídica

⁶ Véase en Constitución Política- Reformas por Artículo en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm

⁷ Véase en Constitución Política- Reformas por Artículo en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm

entre ambos sexos reformando el artículo 4° (Fernández, 1999; Medina, 2010). Cabe resaltar que en 1979, Griselda Álvarez Ponce de León fue la primera gobernadora de una entidad federativa, Colima, cargo que ocupó de 1979 a 1985. En esos mismos años de los 80's por primera vez una mujer ocupó el puesto de Secretaria de Estado, Rosa Luz Alegría en la Secretaria de Turismo y Rosario Ibarra de Piedra como candidata a la presidencia (Galeana, 2017).

“Por todo lo cual se puede afirmar que el peso de la historia es importante en el sentido de la reciente adquisición de experiencia de ciudadanía político-electoral y de la práctica en el acceso a la élite política gubernamental –cargos en partidos políticos y en poderes del estado–”(Fernández, 1999, p.27).

La última década del siglo XX fue de gran importancia para el empoderamiento político de las mujeres, ya que se empieza hablar de cuotas de género,⁸ definidas como:

mecanismos de acción afirmativa que tienen como objetivo reclutar mujeres para posiciones políticas. Las cuotas estipulan que un cierto porcentaje de los miembros de un cuerpo o de los aspirantes o candidatos a un cuerpo, sean mujeres. De esta manera, las cuotas actúan como mecanismos compensadores con la finalidad de abordar el actual desequilibrio de género en los órganos de toma de decisiones y reducir la asimetría de género en la representación política (Huerta, 2006, p.122)

Con el objetivo de impulsar una participación equitativa entre mujeres y hombres el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) ha presentado modificaciones en la materia. En 1993 se aprueba la reforma en que los partidos políticos promuevan una mayor participación de la mujer en la esfera política por medio de las postulaciones, teniendo como resultado el incremento de la presencia de la mujer en Cámara Diputados y Senadores, posteriormente en 1996 se recomienda a los partidos políticos que

⁸ Su origen se encuentra en los países nórdicos en los últimos años del siglo XX, en 1991 aparecen en América Latina con la Ley de cupos en Argentina.

consideren dentro de sus estatutos para que las candidaturas no excedieran del 70% para un mismo género.

El COFIPE tuvo otra modificación en el 2002 en la cual los partidos políticos tenían que respetar las cuotas de género con no más del 70% de candidatos propietarios del mismo género, esta reforma buscaba promover y garantizar la presencia de la mujer en la vida política, por último, la reforma del 2008 en la que se incremento al 40% la participación de candidatas propietarias para crecer la igualdad de oportunidades entre las mujeres y hombres (Fernández, 1999; Medina, 2010).

Es importante señalar que con estas reformas que se realizaron, los partidos políticos mostraban actos machistas y despreciables hacia la mujer con la presentación de las mujeres candidatas en distritos que se consideraban perdedores o a las candidatas propietarias ya electas que renunciaban al cargo pasando su puesto al suplente que era hombre y las elecciones intermedias del 2009 no fueron la excepción, con el caso de las “Juanitas” donde nueve candidatas electas renunciaron a su cargo.

Ante esta situación el Tribunal Electoral del Poder Judicial en 2011 presenta una acción jurídica con base a la petición de mujeres pertenecientes a los partidos políticos, exigiendo que fuera de manera obligatoria los suplentes del mismo sexo que los puestos propietarios para evitar los acontecimientos ocurridos en las pasadas elecciones. Para las elecciones del 2012 fue la última vez en el que se ocuparon las cuotas de género, obteniendo un mayor porcentaje de presencia de las mujeres en ambas Cámaras (Fernández, 2019).

“Hoy se observa que éstas han tenido una destacada influencia sobre la participación cuantitativa de las mujeres en los sistemas políticos y países en los cuales se contemplan y aplican” (Fernández, 2019, p.217).

Las cuotas de género formaron una trayectoria importante en la participación política de la mujer que posteriormente llevarían a la paridad de

género que a partir de las elecciones del 2015 hasta la actualidad se intentan implementar. Este concepto de paridad se impulsó en la Conferencia de Atenas en 1992, el cual se definió “como la total integración, en pie de igualdad de las mujeres, en las sociedades democráticas, utilizando para ello las estrategias multidisciplinarias que sean necesarias” (Medina, 2010, p. 25)

La paridad de género lo que busca es garantizar la participación de una manera equilibrada entre las mujeres y hombres en la toma de decisiones, su implementación se debe en la limitada participación de las mujeres en los distintos niveles de gobierno que impide el desarrollo de la sociedad, al no contar con las demandas e intereses de la mujer en los distintos ámbitos –político, económico, social y cultural-.

El concepto de paridad es un concepto de avanzada y no va dirigido a que se cubra una cuota mayor de cargos políticos a favor de las mujeres, sino de reconocer y respetar de manera efectiva y en un sentido amplio, la igualdad entre mujeres y hombres. En este orden de ideas, al aumento cuantitativo de las mujeres en los espacios políticos debe seguirle un cambio cualitativo en los modos de hacer política, construyendo una nueva cultura política, lo que significa generar desde los partidos políticos, acciones de igualdad de trato que permitan su participación (Solorio, 2014, p.29)

El proceso para implementar la paridad en el país fue impulsado por la Red de Mujeres en Plural (RMP). En el 2014, el presidente Enrique Peña Nieto mandó ante el Congreso de la Unión la iniciativa de Reforma político-electoral en la cual reformaba el artículo 41 constitucional donde se estableció que los partidos políticos tienen que promover la participación del pueblo en la vida democrática y garantizar las reglas de paridad entre los géneros para legisladoras federales y locales. Del mismo modo, quedaron aprobadas la Ley General de Partidos Políticos, en la cual estos incluirían el principio de paridad de género y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se incluye el principio de paridad y que el suplente será del mismo sexo que el candidato propietario. Al

quedar aprobada esta reforma, se elevó la paridad entre mujeres y hombres en ambas Cámaras (Fernández, 2019; Solorio, 2014).

Los resultados que se dieron en las elecciones del 2015 mostraron un incremento en la presencia de las mujeres en los poderes legislativos a nivel local y federal. La integración de los congresos en México quedó cercana a cumplir la paridad entre los géneros. El hecho de avanzar hacia una democracia paritaria va más allá del acelerar los procesos de participación equilibrada de mujeres y hombres en la esfera política, sino que busca una demanda en todos los ámbitos de la sociedad, con el fin de que tanto mujeres como hombres gocen de la misma igualdad en el ejercicio de los derechos y responsabilidades. Por esto, la paridad es más que lo cuantitativo, es la redistribución del poder entre ambos géneros.

Podemos afirmar que las mujeres mexicanas continúan enfrentando obstáculos para ser candidatas, representantes electas y para ejercer los cargos para los cuales resultan elegidas o designadas, los cuales afectan tanto su participación política como la representación igualitaria en las instituciones. Entre dichos obstáculos, se encuentran los *culturales*, por las creencias respecto a que las mujeres son menos capaces para ser candidatas, para ganar una elección y/o para gobernar; los *partidistas*, por el peso de prácticas que dificultan la selección de candidatas, segregan a las mujeres a las bases de los partidos y las remiten a distritos no competitivos; los *político-institucionales*, por la vigencia de sistemas electorales que generan menos oportunidades para la elección de candidatas mujeres o por la ausencia de mecanismos de acción afirmativa y/o aplicación de la paridad y los *estructurales* por las cargas de cuidado y los roles tradicionales que limitan las opciones de las mujeres para dedicarse de manera plena a la política (Favela, Ravel, Zavala, 2017, p.XIII).

En las elecciones del 2018 por primera vez el Congreso General fue paritario con alrededor del 50% de participación femenina y 50% de hombres en ambas Cámaras. La integración por sexo en Cámara de Diputados ha ido evolucionando significativamente en las últimas dos décadas, en la Legislatura LVIII del 2000-2003 el 16.8% eran mujeres y 83.2% hombres, la Legislatura LIX

(2003-2006) 24% fueron mujeres y el 76% hombres, posteriormente la LX del 2006 al 2009 las mujeres bajaron al 22.6% y los hombres aumentaron al 77.4, la Legislatura LXI (2009-2012) las mujeres presentaron un aumento del 28.1% y los hombres 71.9%, la siguiente Legislatura del 2012 al 2015 la mujer representó el 37.4 y los hombres 62.6, en el 2015 al 2018 la Legislatura LXIII la mujer tuvo el 42.4% y 57.6% el hombre, mientras que en la actual Legislatura LXIV con el lema “Legislatura de la paridad de género” (2018-2021) el 48.2% son mujeres y el 51.8% hombres, lo que se traduce en una significativa reducción de la brecha de género.⁹

De igual manera, la Cámara de Senadores ha presentado relevantes cambios en su composición, la Legislatura LXI en el año 2000 las mujeres presentaban el 15.6%, en la siguiente Legislatura del 2006 ocupaban el 17.2%, la Legislatura LXIII del 2012 crecieron su participación al 36% y en la Legislatura actual el porcentaje aumentó al 49.2%.¹⁰

⁹ INSTITUTO NACIONAL DE MUJERES (enero, 2019). “Boletín Estadístico. Las mujeres en el poder legislativo”. Año 5, Número 1. Véase en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BoletinN1_2019.pdf

¹⁰ *Ibid.*

Capítulo 3. La mujer en la élite política: Iniciativas en beneficio de ellas en las legislaturas

“Las mujeres no somos víctimas. Somos agentes de cambio, somos las conductoras del progreso y somos hacedoras de la paz. Lo que necesitamos es luchar por el cambio”

Hillary Clinton

El legislar con perspectiva de género es una labor esencial para llegar a la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, con el fin de alcanzar una transición importante en la forma de crear las iniciativas constitucionales y legislativas. En este punto las iniciativas juegan un papel muy significativo al momento que son presentadas frente al pleno de la Cámara de Diputados, ya que pueden tener distintas resoluciones que determinaran el progreso hacia una sociedad igualitaria, como lo son:

- Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF): publica a nivel nacional las leyes, decretos, acuerdos, reformas remitidos por los Poderes de la Federación para que sean aplicadas, una vez publicadas entran en vigencia.¹¹
- Retirada: derecho de las y los autores de la iniciativa para retirar las que presentaron.¹²
- Pendiente en Comisiones (PC): iniciativa que sigue en espera de resolverse o dictaminarse en la comisión que fue remitida para su estudio, análisis y dictaminación.¹³

¹¹ Consultado en <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=264>

¹² Consultado en

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=269#:~:text=Retiro%20de%20iniciativa&text=Es%20el%20derecho%20que%20tienen,vez%20que%20haya%20recibido%20tr%C3%A1mite.>

¹³ Consultado en <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=126>

- Desechada: iniciativa que es votada de manera negativa por la mayoría de los legisladores que integran una comisión o por la mayoría del Pleno de alguna de las Cámaras del Congreso.¹⁴
- Primera Lectura en Cámara de Origen (PLCO): designación de alguna Cámara del Congreso, a la cual se le dirige la iniciativa para que la analice, discute y aprueba en primera instancia.¹⁵
- Dictamen Negativo Aprobado (DNA): la iniciativa es avalada por el voto de la mayoría de miembro en el Pleno de alguna de las Cámaras del Congreso con opinión técnica previamente aprobada por las comisiones, en sentido negativo o aprobatorio.¹⁶
- Dictamen a Discusión en Pleno (DDP): acuerdo de la mayoría de los integrantes de las comisiones que tiene la opinión técnica especializada y consensuada con respecto a una iniciativa.¹⁷
- Turnada a Cámara Revisora (TCR): es la Cámara que conoce, analiza y dictamina de manera negativa o positiva la iniciativa de ley que ya ha sido aprobado previamente por la Cámara de origen.¹⁸

3.1 Legislatura LVIII (2000-2003)

En la Cámara de Diputados esta legislatura abarca el periodo del 1 de septiembre del 2000 y concluyó el 31 de agosto del 2003, donde se contabilizaron los 500 personas, con la presencia de 208 integrantes del PRI de los cuales 175 son hombres y 33 mujeres; 207 del PAN, 181 hombres y 26 mujeres; 53 del PRD, 42 hombres y 11 mujeres; 16 del PVEM con 8 hombres y 8 mujeres; 8 del PT, 6 hombres y 2 mujeres; 3 del PSN, 1 hombre y 2 mujeres; 2 del PAS con 1 hombre y

¹⁴ Consultado en

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=125#:~:text=Iniciativa%20desechada&text=Proyecto%20de%20decreto%2C%20acuerdo%20econ%C3%B3mico,del%20Congreso%20de%20la%20Uni%C3%B3n.>

¹⁵ Consultado en <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=28>

¹⁶ Consultado en <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=79>

¹⁷ Consultado en <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=77>

¹⁸ Consultado en <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=30>

1 mujer; 1 hombre de Convergencia; y por último 2 hombres Independientes.¹⁹ Dando un total de 417 hombres lo que equivale al 83.2% y 83 mujeres con el 16.8%; teniendo una mínima presencia de representación femenina en el Congreso.

Es importante destacar a la Diputada Beatriz Elena Paredes Rangel del PRI, que fue la primera mujer en ocupar el cargo de Presidente de la Mesa Directiva en el periodo del 1 de septiembre del 2001 al 15 de diciembre del 2002.²⁰ En la Tabla 1 se muestra a las mujeres que propusieron iniciativas a favor de la mujer:

Tabla 1. Iniciativas de Diputadas en Legislatura LVIII

Nombre	Edad	Nivel escolar	Partido Político	Materia de la iniciativa	Dictamen
Hinojosa Herrera Josefina	37	Licenciatura	PRI	Desarrollo Social	Desechada
Chapa Hernández María Elena	56	Licenciatura	PRI	Derechos Humanos	Publicado en el DOF
González Molina Concepción	47	Licenciatura	PRI	Desarrollo Social	Publicado en el DOF
Álvarez Bernal María Elena	70	Maestría	PAN	Desarrollo Social	Publicado en el DOF
Lorenzo Juárez Beatriz Patricia	42	Técnico	PAS	Laboral	Desechada
Aragón Castillo Hortensia	41	Maestría	PRD	1.Derechos Humanos 2.Electoral 3.Laboral	1.Desechada 2.Publicada en el DOF 3.Desechada
Sánchez Lira María de los Ángeles	45	Profesor Normalista	PRD	Desarrollo Social	Desechada

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el Sistema de Información Legislativa.

¹⁹ Véase en <http://www.diputados.gob.mx/servicios/bancoleg/datosyci.pdf>

²⁰ Véase en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/re/RE-ISS-01-13.pdf>

3.2 Legislatura LIX (2003-2006)

La Legislatura LIX inició funciones el 1 de septiembre del 2003 y terminó el 31 de agosto del 2006. La mayoría de los escaños lo obtuvo el PRI con 224, el PAN con 151, PRD con 97, PVEM tuvo 17, PT con 6 y Convergencia con 5. Dando la presencia de 379 hombres y 120 mujeres.²¹

La presidencia de la Mesa Directiva en el periodo del 1 de febrero del 2005 al 15 de mayo del 2006 estuvo a cargo de la Diputada del PRI Marcela González Salas y Petriccioli.²² Por otro lado en esta Legislatura se expidió la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* con el objetivo de “regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo” (Rodríguez, 2017, p.36), que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto del 2006 por el ex presidente Vicente Fox.²³

La Tabla 2 muestra a las diputadas que presentaron iniciativas a favor de la mujer:

Tabla 2. Iniciativas de Diputadas en Legislatura LIX

Nombre	Edad	Nivel escolar	Partido Político	Materia de la iniciativa	Dictamen
Muro Urista Consuelo	41	Maestría	PRI	D. Social	DNA
Laguette Lardizábal Ma. Martha Celestina Eva	55	-	PRI	Educación	DNA

²¹ Véase en http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/Inv_Finales_08/DP1/1_19.pdf; https://www.alaingarcia.net/conozca/camara_diputados_2003_2006.php

²² Véase en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/re/RE-ISS-01-13.pdf>

²³ Véase en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf

Martínez López Margarita	55	-	PRI	1.Hacienda Pública 2.D. Social	1.Publicada en el DOF 2.Desechada
Gastélum Bajo Diva Hadamira	44	Maestría	PRI	1.Constitu- cional 2.Laboral 3.Planea- ción e información estadística	1.Desechada 2.Desechada 3.Publicada en el DOF
Orantes López María Elena	36	Maestría	PRI	Penal	Desechada
Sáenz López Rosario	-	.	PRI	D. Social	DNA
Rodríguez de Alba María del Consuelo Rafaela	44	-	PRI	Poder Legislativo	DNA
Vargas Bárcena Marisol	30	Licenciatura	PAN	D. Social	DNA
Grupo Parlamentario	-	-	PAN	D. Social	DNA
Lugo Barriga Patricia	30	Licenciatura	PAN	D. Social	Desechada
Lara Saldaña Gisela Juliana	48	-	PAN	Salud	DNA
Zavala Gómez del Campo Margarita Esther	37	-	PAN	1.D. Social 2.Laboral	1.Publicada en el DOF 2.Desechada
Mendoza Flores María del Carmen	41	-	PAN	Poder Legislativo	PLCO
Ramírez Luna María Angélica	30	-	PAN	Comunica- ción	DNA
Figuroa Romero	61	-	PRD	D. Social	DNA

Irma Sinforina					
De la Peña Gómez Angélica	51	-	PRD	1.Adminis- tración Pública 2.D. Social	1.DNA 2.DNA
Bernal Ladrón de Guevara Diana Rosalía	48	-	PRD	D: Social	Desechada
Micher Camarena Martha Lucía	51	Licenciatura	PRD	Salud	Desechada
Mojica Morga Beatriz	-	-	PRD	Electoral	DNA
Ávila Serna María	32	Licenciatura	PVEM	D. Social	Desechada

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el Sistema de Información Legislativa.

3.3 Legislatura LX (2006-2009)

Entra en vigor en septiembre del 2006 y termina en agosto del 2009, con 500 diputados. En esta legislatura la mayoría la tuvo el PAN con 206 representantes de los cuales 140 hombres y 32 mujeres; 125 del PRD, 98 hombres y 27 mujeres; 106 del PRI, 87 hombres y 19 mujeres; 18 de Convergencia, 15 hombres y 3 mujeres; 17 del PVEM, 12 hombres y 5 mujeres; 11 del PT, 8 hombres y 3 mujeres; 9 de PANAL, 4 hombres y 5 mujeres; 5 de PASC, 3 hombres y 2 mujeres; y 3 Independientes, 2 hombres y una mujer. Con un total de 369 hombres lo que equivale al 73.8% y 131 mujeres con el 26.2%.²⁴

Esta legislatura tuvo a dos mujeres como Presidente de la Mesa Directiva, la Diputada María Elena Álvarez Bernal por el PAN del 26 de junio del 2007 al 31

²⁴ Véase en http://sitllx.diputados.gob.mx/cuadro_genero.php

de agosto del 2007 y a la Diputada Ruth Zavaleta Salgado del PVEM del 1 de septiembre del 2007 al 31 de agosto del 2008.²⁵

Es importante señalar que en esta legislatura se expidió la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* para “establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación” (Rodríguez, 2017, p.37) que fue presentada por el ex presidente Felipe Calderón y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero del 2007.²⁶

En la Tabla 3 se muestra a las mujeres diputadas que presentaron iniciativas con perspectiva de género:

Tabla 3. Iniciativas de Diputadas en la Legislatura LX

Nombre	Edad	Nivel escolar	Partido Político	Materia de la iniciativa	Dictamen
Conde Rodríguez Elsa de Guadalupe	47	Maestría	PASC	D. Social	Desechada
Pérez Bolaños Ana Elisa	36	Licenciatura	PANAL	D. Social	DNA
Arriola Gordillo Mónica Tzasna	35	Licenciatura	PANAL	1. D. Social 2. D. Social 3. D. Social 4. Educación y D. Social	1.DNA 2.Desechada 3.Desechada 4.Desechada
Piñeyro Arias Antonia Irma	53	Licenciatura	PANAL	D. Social	DNA
Salvatori Bronca	50	Licenciatura	Convergen-	D. Social	DNA

²⁵ Véase en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/re/RE-ISS-01-13.pdf>

²⁶ Véase en https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Ley_GAMVLV.pdf

María del Carmen			cia		
María Mercedes Maciel Ortiz	49	Licenciatura	PT	D. Social	Desechada
Ramírez Cerda Ana María	54	Técnico	PVEM	1.D. Social 2.D. Social y Salud	1. DNA 2. Desechada
Rodríguez Ramírez Bertha Yolanda	47	Licenciatura	PRI	1.D. Social 2.D. Social	1.Desechada 2.Desechada
Diputadas de Grupo Parlamentario	-	-	PRI	Electoral	DNA
Peñuelas Acuña Mayra Gisela	45	Licenciatura	PRI	Derechos Humanos y D. Social	PC
Herrera Ale Juana Leticia	46	Técnico	PRI	Derechos Humanos y D. Social	DNA
Quiñones Canales Lourdes Eulalia	54	Licenciatura	PRI	D. Social	Publicado en el DOF
López Balbuena Guillermina	35	Técnico	PRI	D. Social	Desechada
Castro Romero María Sofía del Perpetuo Socorro	57	Maestría	PAN	D. Social	Desechada
Cruz Santiago Claudia Lilia	41	Preparatoria	PRD	1.Seguridad y D. Social 2.Constitucional	1.Publicada en el DOF 2. Desechada
Matus Toledo Holly	43	Maestría	PRD	1.Constitucional 2. Constitucional y Salud	1.Desechada 2. Desechada
Aragón Castillo	45	Licenciatura	PRD	1.D. Social	1.Desechada

Irene				2.D. Social 3.D. Social	2.Desechada 3.DNA
Contreras Julián Maricela	47	Licenciatura	PRD	1.D. Social 2.D. Social 3.D. Social	1.DNA 2. Publica en el DOF 3. Desechada
Fernández Balboa Mónica	41	Licenciatura	PRD	D. Social	Desechada

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el Sistema de Información Legislativa.

3.4 Legislatura LXI

La Legislatura LXI empieza en septiembre del 2009 y termina en agosto del 2012, con la representación mayoritaria el PRI con 242, 169 hombres y 73 mujeres; el PAN con 142, 92 hombres y 50 mujeres; PRD con 63, 45 hombres y 18 mujeres; PVEM 22, 16 hombres y 6 mujeres; PT 14, 11 hombres y 3 mujeres; NA 8, 3 hombres y 5 mujeres; MC 6, 3 hombres y 3 mujeres; e Independientes 3, 2 hombres y una mujer. Teniendo un total de 341 hombres (68.2%) y 159 mujeres (31.8%).²⁷

En esta legislatura la Diputada Guadalupe Acosta Naranjo del PRD ejerció el puesto de Presidente de la Mesa Directiva en el periodo del 16 de diciembre del 2011 al 30 de abril del 2012.²⁸

La Tabla 4 muestra a las diputadas que presentaron iniciativas a favor de la mujer:

²⁷ Véase en http://sitlxi.diputados.gob.mx/cuadro_genero.php

²⁸ Véase en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/re/RE-ISS-01-13.pdf>

Tabla 4. Iniciativas de Diputadas en la Legislatura LXI

Nombre	Edad	Nivel escolar	Partido Político	Materia de la iniciativa	Dictamen
Arizmendi Campos Laura	58	Profesor Normalista	MC	D. Social	DNA
Pinedo Alonso Cora Cecilia	44	Licenciatura	NA	D. Social	Desechada
Quezada Contreras Leticia	30	Pasante/ Licenciatura Trunca	PRD	1.Constitucio -nal y Electoral 2.Constitu cional 3.Laboral	1.Desechada 2.Desechada 3.DNA
Guajardo Villarreal Mary Telma	53	Maestría	PRD	1.Constitu cional 2.D. Social 3.Electoral 4.Constitu cional 5.Constitu cional 6.D. Social	1.Desechada 2.Desechada 3.Desechada 4.Desechada 5. Desechada 6.Desechada
Názares Jerónimo Dolores de los Ángeles	36	Licenciatura	PRD	1.Poder Legislativo 2.Laboral y D. Social	1.Desechada 2.Desechada
Torres Abarca Obdulia Magdalena	49	Licenciatura	PRD	Constitu cional	Desechada
Vázquez Camacho María Araceli	61	Licenciatura	PRD	1.Constitu cional y Electoral 2.Penal y D. Social	1.Desechada 2.DNA

Incháustegui Romero Teresa del Carmen	59	Doctorado	PRD	Penal y D. Social	Publicada en el DOF
Mendoza Díaz Sonia	40	Licenciatura	PAN	D. Social	DNA
Camacho Pedrero Mirna Lucrecia	52	Maestría	PAN	1.Comunica- ción 2.Comunica- ción	1.Retirada 2.Desechada
Méndez Herrera Alba Leonila	41	Pasante/ Licenciatura Trunca	PAN	D. Social	Publica en el DOF
Gallegos Camarena, Lucila del Carmen	49	Maestría	PAN	1.D. Social 2. Adminis- tración Pública 3.D. Social 4.Poder Legislativo 5.Constitu- cional 6.Electoral 7.Constitu- cional 8.Constitu- cional 9.Constitu- cional 10.Constitu- cional 11.Adminis- tración Pública	1.Desechada 2.Desechada 3.Desechada 4.Desechada 5.Retirada 6.Retirada 7.Desechada 8.Desechada 9.Desechada 10.Retirada 11.Retirada 12.Desecha- da 13.DNA 14.Retirada 15.Retirada

				12.Poder Legislativo 13.Comunicación 14.Comunicación 15.Poder Legislativo	
Grupo Parlamentario	-	-	PAN	Electoral	Desechada
Sánchez Romero Norma	56	Licenciatura	PAN	1.Constitucional 2.Constitucional	1.Desechada 2.Desechada
Gutiérrez Cortina Paz	62	Preparatoria	PAN	Salud	Publicada en el DOF
Vázquez Mota Josefina Eugenia	50	Maestría	PAN	D. Social	Desechada
Estrada Rodríguez Laura Elena	59	Preparatoria	PAN	1.Seguridad 2.D. Social 3. Salud	1.Retirada 2.Publicada en el DOF 3.Desechada
Novoa Mossberger María Joann	49	Técnico	PAN	Electoral	Retirada
Pérez de Tejada Romero María Elena	37	Licenciatura	PAN	D. Social	Publicada en el DOF
Díaz de Rivera Hernández Augusta Valentina	50	Maestría	PAN	1.Electoral 2.Constitucional 3.Educación y D. Social	1.Desechada 2.Desechada 3.Desechada
Aguilar Armendáriz	50	Maestría	PAN	D. Social	Publicada en

Velia Idalia					el DOF
López Rabadán Kenia	36	Licenciatura	PAN	D. Social	PC
Araujo Lara Angélica del Rosario	45	Licenciatura	PRI	D. Social	Publicado en el DOF
González Soto Diana Patricia	48	Licenciatura	PRI	D. Social	Desechada
Hernández Olmos Paula Angélica	37	Maestría	PRI	Constitucional y Laboral	Desechada
Pérez Domínguez Guadalupe	39	Licenciatura	PRI	D. Social	Publicada en el DOF
Liborio Arrazola Margarita	45	Profesor Normalista	PRI	1.D. Social 2.D. Social 3.D.Social	1.Retirada 2.DNA 3.Desechada
Zapata Lucero Ana Georgina	31	Licenciatura	PRI	D. Social	Desechada
Vieyra Alamilla Marcela	48	Licenciatura	PRI	Constitucional	Desechada
Gastélum Bajo Diva Hadamira	51	Maestría	PRI	Electoral	Desechada
Castro Ríos Sofía	40	Licenciatura	PRI	D. Social	Desechada

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el Sistema de Información Legislativa.

3.5 Legislatura LXII

La mayoría de la Cámara de Diputados en esta legislatura del 2012 al 2015, la obtuvo el PRI con 214 diputados, 116 hombres y 98 mujeres; el PAN con 113, 72 hombres y 41 mujeres; PRD con 99, 66 hombres y 37 mujeres; el PVEM 27, 16 hombres y 11 mujeres; MC 12, 6 hombres y 6 mujeres; PT con 11, 6 hombres y 5 mujeres; PANAL 10; 5 hombres y 5 mujeres; MORENA con 12, 8 hombres y 4

mujeres; e Independientes 2 hombres. Con un total de 293 hombres y 207 mujeres.²⁹

La tabla 5 muestra a las diputadas que presentaron iniciativas con perspectiva de género:

Tabla 5. Iniciativas de Diputadas en la Legislatura LXII

Nombre	Edad	Nivel escolar	Partido Político	Materia de la iniciativa	Dictamen
Rincón Chanona Sonia	60	Licenciatura	PANAL	1.D.Social 2.Constitu- cional	1.DDP 2.Desechada
Talamante Lemas Dora María Guadalupe	48	Doctorado	PANAL	1.Constitu- cional 2.D. Social	1.Retirada 2.Desechada
Garfias Gutiérrez Lucila	63	Maestría	PANAL	1.D. Social 2.Constitu- cional	1.Desechada 2.Desechada
Cerda Franco María Sanjuana	61	Licenciatura	PANAL	D. Social	Desechada
Aguilar Gil Lilia	37	Maestría	PT	D. Social	Desechada
Padilla Ramos, Carla Alicia	43	Licenciatura	PVEM	Electoral	Desechada
Medrano Galindo Gabriela	29	Licenciatura	PVEM	D. Social	Retirada
Micher Camarena Martha Lucía	59	Licenciatura	PRD	1.Decreto para inscribir con letras de oro 2.Poder Legislativo 3.Poder	1. DNA 2.Publicada en el DOF 3.Retirada 4.Publicada en el DOF

²⁹ Véase en http://sitllxii.diputados.gob.mx/cuadro_genero.php

				Legislativo 4.Poder Legislativo	
Juárez Piña Verónica Beatriz	42	Licenciatura	PRD	D. Social	Retirada
Luna Porquillo Roxana	34	Maestría	PRD	Constitu- cional	DNA
Grupo Parlamentario	-	-	PRD	D.Social	Desechada
Cruz Mendoza Eufrosina	33	Licenciatura	PAN	1.Electorales 2.Constitu- cional	1.Desechada 2.Publicada en el DOF
Quintana Salinas Esther	62	Licenciatura	PAN	Derechos Humanos	DNA
González Carrillo Adriana	39	Maestría	PAN	Constitu- cional	Desechada
Pérez Camarena Carmen Lucía	46	Licenciatura	PAN	1.Poder Legislativo 2.Electoral 3.D. Social 4.Poder Legislativo	1.Publicada en el DOF 2.Pendiente en Comisión 3.Retirada 4.Desechada
Valladares Couoh Cinthya Noemí	33	Licenciatura	PAN	D. Social	Desechada
García Rojas Mariana Dunyaska	39	Licenciatura	PAN	D. Social y Electoral	Desechada
Alcalde Luján Luisa María	27	Licenciatura	MORENA	Seguridad Social	PC
Corona Nakamura María del Rocío	48	Maestría	PRI	1.D. Social 2.D. Social	1.Retirada 2.Desechada
Gauna Ruiz de León Celia Isabel	49	Maestría	PRI	Electoral	Pendiente en Comisión
Huerta Rea María	63	Maestría	PRI	D. Social	Desechada

de Jesús					
Corrales Corrales Francisca Elena	49	Licenciatura	PRI	Constitu- cional	Desechada
Schroeder Verdugo María Fernanda	56	Licenciatura	PRI	Reglamento Cámara de Diputados	Desechada

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el Sistema de Información Legislativa.

3.6 Legislatura LXIII

La Legislatura LXIII abarcó del 1° de septiembre del 2015 al 31 de agosto del 2018, con una composición del pleno de 202 legisladores del PRI siendo 115 hombres y 87 mujeres; 107 del PAN, 61 hombres y 46 mujeres; 51 del PRD, 33 hombres y 18 mujeres; 50 de MORENA, 26 hombres y 24 mujeres; 38 de PVEM, 22 hombres y 16 mujeres; 21 de MC, 11 hombres y 10 mujeres; 13 de PANAL 6 hombres y 7 mujeres; 11 de PES, 6 hombres y 5 mujeres; una mujeres Independiente; y 6 hombres Sin Partido. Dando un total de 286 hombres (57.2%) y 214 mujeres (42.8).³⁰

Esta legislatura solo contó con una mujer en el puesto de Presidente de la Mesa Directiva a cargo de la Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez por el PAN, en el periodo del 28 de febrero de 2017 al 31 de agosto del 2017.³¹

La tabla 6 muestra a las diputadas que presentaron iniciativas para mejora de la mujer:

Tabla 6. Iniciativas de Diputadas en la Legislatura LXIII

Nombre	Edad	Nivel escolar	Partido Político	Materia de la iniciativa	Dictamen
Grupo Parlamentario	-	-	PES	D. Social	Desechada

³⁰ Véase en http://sitlxxiii.diputados.gob.mx/cuadro_genero.php

³¹ Véase en http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_PerfilLegislador.php?Referencia=9218474

Martínez Guzmán Norma Edith	-	Maestría	PES	1.D. Social 2.D. Social 3.Salud y D. Social	1.Desechada 2.Desechada 3.Desechada
López Ruiz Nancy	-	-	PES	D. Social	Desechada
Reyes Ávila Angélica	50	Licenciatura	PANAL	1.D. Social 2.D. Social 3.D. Social 4.D. Social 5.D. Social 6.Constitu- cional 7.D. Social	1.Publicada en el DOF 2.Desechada 3.Desechada 4.Desechada 5.Pendiente en Comisión 6.Desechada 7.PLCO
Saldívar Paz Mirna Isabel	-	Doctorado	PANAL	D. Social	Desechada
Torres Sandoval Melissa	33	Maestría	PANAL	D. Social	Desechada
Hernández Colín Norma Xóchitl	-	Pasante/ Licenciatura Trunca	MORENA	1.D. Social 2.D. Social	1.Retirada 2.Desechada
Falcón Venegas Sandra Luz	-	Pasante/ Licenciatura Trunca	MORENA	Constitu- cional	Desechada
Aceves Pastrana Patricia Elena	-	Doctorado	MORENA	D. Social	Desechada
Nahle García Norma Rocío	51	Licenciatura	MORENA	D. Social	PC
Villa González Concepción	-	Pasante/ Licenciatura Trunca	MORENA	1.D. Social 2.D. Social	1.Desechada 2.Desechada
Galico Félix Díaz Sara Paola	-	Pasante/ Licenciatura	MORENA	Reglamento Cámara de	Desechada

		Trunca		Diputados	
Montiel Reyes Ariadna	-	Pasante/ Licenciatura Trunca	MORENA	Electoral	Desechada
Flores Gómez Mirza	43	Maestría	MC	1.D. Social 2.D. Social 3.D. Social 4.D. Social	1.Desechada 2.Desechada 3.Desechada 4.Desechada
Ochoa Ávalos María Candelaria	55	Doctorado	MC	1.D. Social 2.D. Social 3.D. Social 4.Electoral 5.D. Social 6.D. Social 7.D. Social y Penal 8.D. Social, Electoral y Penal 9.D. Social 10.D. Social 11.D. Social 12.Constitu- cional	1.PC 2.Desechada 3.Desechada 4.Desechada 5.Desechada 6.PC 7.Desechada 8.Desechada 9.Desechada 10.PC 11.Desechada 12.Desechada
Plascencia Pacheco Laura Nereida	32	Licenciatura	MC	1.D. Social 2.Laboral y D. Social	1.Desechada 2.Desechada
Toledo Ibarra Marbella	50	Licenciatura	MC	Laboral	Desechada
Delgadillo García Verónica	32	Licenciatura	MC	1.D. Social 2.D. Social 3.Laboral y D. Social	1.Desechada 2.Retirada 3.Desechada

Corichi García Claudia Sofía	41	Maestría	MC	Constitucional	Desechada
Orantes López María Elena	49	Maestría	MC	Administración Pública en materia de paridad de género	Desechada
De León Villard Sasil Dora Luz	-	Licenciatura	PVEM	1.Reglamento de Diputados 2.D. Social 3.D. Social 4.D. Social	1.Desechada 2.PC 3.Desechada 4.Retirada
Grupo Parlamentario	-	-	PVEM	1.Reglamento de Diputados 2.D. Social 3.D Social 4.D. Social 5.D. Social y Penal	1.Publicada en el DOF 2.PLCO 3.PLCO 4.Retirada 5.PC
Corona Valdés Lorena	45	Maestría	PVEM	1.Constitucional 2.Constitucional	1.Desechada 2.Desechada
Limón García Lía	42	Maestría	PVEM	D. Social y Laboral	Desechada
González Torres Sofía	-	Licenciatura	PVEM	D. Social	Desechada
Álvarez Piñones Rosa Alicia	-	Licenciatura	PVEM	Salud y D. Social	Retirada
Aragón Castillo Hortensia	57	Maestría	PRD	1.Declaración del "Día Nacional para la	1.PC 2.PC

				erradicación de la violencia política contra las mujeres” 2.Poder Legislativo	
Contreras Julián Maricela	56	Licenciatura	PRD	1.D. Social 2.D. Social 3.D Social 4.D. Social 5.D. Social 6.D. Social 7.D. Social	1.PLC 2.Retirada 3.Desechada 4.Desechada 5.Desechada 6.Desechada 7.PC
Catalán Padilla Olga	33	Licenciatura	PRD	1.D. Social 2.D. Social 3.D. Social y Educación	1.PC 2.Desechada 3.PC
Hurtado Arana Karen	-	Licenciatura	PRD	D. Social	DNA
Valdés Ramírez María Concepción	-	Licenciatura	PRD	D. Social	Desechada
Cruz Molina Eva Florinda	-	Licenciatura	PRD	Constitucional	Desechada
Briones Pérez Erika Irazema	-	Licenciatura	PRD	1.D. Social 2.D. Social 3.D. Social 4.D. Social	1.PLCO 2.Desechada 3.Desechada 4.Desechada
Castelán Mondragón María Elida	38	Licenciatura	PRD	D. Social	Desechada
Flores Sonduk Lluvia	36	Licenciatura	PRD	Constitucional	Desechada
Meza Guzmán Lucía Virginia	42	Licenciatura	PRD	Salud y D. Social	Desechada

Velázquez Valdez, Brenda	38	Maestría	PAN	D. Social	Desechada
González Suástegui Guadalupe	31	Licenciatura	PAN	1.Constitucional 2.Constitucional 3.Constitucional 4.Constitucional 5.Administración Pública 6.D. Social	1.Desechada 2.Desechada 3.Desechada 4.Desechada 5.Desechada 6.PC
Padilla Ávila Karina	41	Maestría	PAN	1.Cosntitucional 2.D. Social 3.Electoral	1.Desechada 2.PC 3.Desechada
Bolio Pinelo Kathia María	39	Licenciatura	PAN	D. Social	Desechada
Tamariz García Ximena	38	Licenciatura	PAN	D. Social	Desechada
Reynoso Sánchez Alejandra Noemí	41	Licenciatura	PAN	Constitucional	Desechada
Vega Olivas Nadia Haydee	40	Maestría	PAN	Laboral	Desechada
Lizárraga Figueroa Teresa de Jesús	52	Maestría	PAN	D. Social	Desechada
Muñoz Cervantes Arlette Ivette	33	Licenciatura	PAN	1.D. Social 2.D. Social	1.PC 2.Desechada
Plascencia Pacheco Laura Nereida	30	Licenciatura	PRI	1.Constitucional 2.D. Social	1.Desechada 2.Desechada 3.Desechada

				3.D. Social 4.Laboral y D. Social 5.D. Social 6.D. Social 7.D. Social 8.Laboral 9.Constitu- cional 10.Poder Legislativo 11.Poder Legislativo 12.D. Social y Penal 13.D. Social 14.D. Social 15.D. Social 16.Electoral 17.D. Social 18.Electoral 19.D. Social 20.Constitu- cional	4.Desechada 5.PC 6.PC 7.Desechada 8.Desechada 9.Desechada 10.Desechada 11.Desechada 12.PC 13.PC 14.Desechada 15.Retirada 16.Desechada 17.Desechada 18.Desechada 19.Desechada 20.Desechada
Sandoval Martínez María Soledad	54	Secundaria	PRI	1.D. Social 2.D. Social 3.D. Social 4.Constitu- cional 5.Constitu- cional 6.Electoral	1.Retirada 2.Desechada 3.Desechada 4.Desechada 5.Retirada 6.Desechada
Guerrero Coronado Delia	58	Licenciatura	PRI	D. Social	Desechada

Zapata Lucero Ana Georgina	35	Doctorado	PRI	1.D. Social 2.Laboral 3.Laboral	1.Retirada 2.Desechada 3.Desechada
Zepahua García Lillian	36	Maestría	PRI	Constitu- cional	Desechada
Barrientos Cano Laura Mitzi	48	Licenciatura	PRI	1.D. Social 2.D. Social 3.D. Social	1.Desechada 2.Desechada 3.Desechada
Madrigal Méndez Liliana Ivette	37	Maestría	PRI	1.Electoral 2.Constitu- cional 3.Constitu- cional	1.PC 2.PC 3.Desechada
Tannos Cruz Yarith	31	Licenciatura	PRI	D. Social	Desechada
Hernández Madrid María Gloria	52	Maestría	PRI	1.D. Social 2.D. Social	1.Desechada 2.Desechada
Covarrubias Anaya Martha Lorena	49	Preparatoria	PRI	D. Social	Publicado en el DOF
Etcheverry Aranda Maricela Emils	34	Maestría	PRI	D. Social	PC
Muñoz Sánchez Rosalinda	38	Licenciatura	PRI	Constitu- cional	Desechada
Benítez Tiburcio Mariana	38	Maestría	PRI	Constitu- cional	Desechada
Tiscareño Agoitia Ruth Noemí	54	Licenciatura	PRI	1.Constitu- cional 2.Constitu- cional	1.Desechada 2.Desechada
Ibarra Rangel Miriam Dennis	34	Maestría	PRI	1.Constitu- cional 2.D. Social	1.Desechada 2.Desechada
Guerrero Esquivel	54	Licenciatura	PRI	Electoral	Desechada

Araceli					
Oyervides Valdez María Guadalupe	-	Maestría	PRI	Poder Legislativo	Desechada
Borunda Espinoza Brenda	33	Licenciatura	PRI	D. Social	Desechada
Ortiz Lanz Adriana del Pilar	50	Maestría	PRI	D. Social	Desechada
De la Torre Valdez Yolanda	52	Doctorado	PRI	D. Social	Desechada
Viggiano Austria Alma Carolina	48	Maestría	PRI	1.Electoral 2.D. Social	1.Desechada 2.PC
Anaya Mota Claudia Edith	37	Maestría	PRI	D. Social	PC
Mólgora Glover Arlet	38	Maestría	PRI	Electoral	Desechada
Botello Santibáñez María Bárbara	-	Licenciatura	PRI	D. Social	Desechada
Arcos Velázquez Montserrat Alicia	35	Maestría	PRI	Código Civil	Retirada

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el Sistema de Información Legislativa.

3.7 Legislatura LXIV

La actual Legislatura LXIV empezó sus funciones en septiembre del 2018 y finalizara en agosto del 2021. El partido MORENA se quedó con la mayoría teniendo 251 representantes, 128 mujeres y 123 hombres; el PAN con 78, 33 mujeres y 45 hombres; el PRI con 48, 21 mujeres y 27 hombres; el PT con 46, 19 mujeres y 27 hombres; MC tiene 27, 15 mujeres y 12 hombres; el PES con 24, 12 mujeres y 12 hombres; PRD con 12, 8 mujeres y 4 hombres; PVEM 11, 4 mujeres

y 7 hombres; y Sin Partido, una mujer y 2 hombres. Dando un total de 241 mujeres y 259 hombres.³²

Lo que lleva transcurrida esta legislatura hasta el día de hoy ha tenido dos mujeres como Presidente de la Mesa Directiva, la Diputada Laura Angélica Rojas Hernández del PAN ejerció del 5 de septiembre del 2019 al 2 de septiembre del 2020³³ y la Diputada Dulce María Sauri Riancho del PRI empezando su puesto el 2 de septiembre del 2020.³⁴

La tabla 7 muestra a las diputadas que presentaron iniciativas con perspectiva de género hasta el día 28 de agosto del 2020:

Tabla 7. Iniciativas de Diputadas en la Legislatura LXIV

Nombre	Edad	Nivel escolar	Partido Político	Materia de la iniciativa	Dictamen
Comisión de Igualdad y Género	-	-	-	1.D. Social 2.Principio de paridad de género y lenguaje incluyente 3.D. Social	1.Publicada en el DOF 2. TCR 3.PLCO
Moreno Medina Esmeralda de los Angeles	-	Maestría	PES	1.Electoral 2.D. Social 3.Electoral 4.Electoral	1.Retirada 2.Retirada 3.PC 4.Publicada en el DOF
Elizondo Guerra Olga Juliana	-	Licenciatura	PES	Constitucional	Desechada
Sosa Ruíz Olga Patricia	-	Maestría	PES	1.D. Social 2.Electoral	1.PC 2.PC

³² Véase en http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/cuadro_genero.php

³³ Véase en http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_PerfilLegislador.php?SID=&Referencia=9222146

³⁴ Véase en http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_PerfilLegislador.php?Referencia=9222226

				3.D. Social 4.Constitucional 5.D. Social	3.PC 4.PC 5.PC
Salvatori Bojalil Nayeli	35	Licenciatura	PES	1.D. Social 2.D. Social	1.PC 2.PC
Buenfil Díaz Irasema del Carmen	-	Licenciatura	PES	D. Social	PC
Grupo Parlamentario	-	-	PES	D. Social	PC
Rosete Sánchez María de Jesús	-	Licenciatura	PES	Penal y D. Social	PC
Tagle Martínez Martha Angélica	47	Licenciatura	MC	1.D. Social 2.Electora 3.Electoral 4.D. Social 5.Electoral 6.Electoral 7.Constitucional	1.PC 2.PC 3.Retirada 4.PC 5.PC 6.Publicada en el DOF 7.Desechada
Macías Rábago Carmen Julieta	-	Licenciatura	MC	1.Electoral	1.Publicada en el DOF
Loya Hernández Fabiola Raquel Guadalupe	44	Licenciatura	MC	1.Electoral 2.Laboral 3.Constitucional 4.Electoral 5.D. Social 6.Economía	1.Retirada 2.Retirada 3.PC 4.PC 5.PC 6.PC
Gómez Maldonado Maiella Martha Gabriela	-	Licenciatura	MC	1.Electoral 2.Electoral	1.Retirada 2.Publicada en el DOF

Contreras González Lourdes Celenia	-	Licenciatura	MC	D. Social	PC
Salinas Reyes Ruth	-	Maestría	MC	1.D. Social 2.D. Social	1.PC 2.Retirada
Prudencio González Carmen Julia	42	Licenciatura	MC	D. Social	PC
Grupo Parlamentario	-	-	MC	1.Electoral 2.Electoral	1.Publicada en el DOF 2.Retirada
González García Ana Priscila	-	Licenciatura	MC	D. Social	Retirada
García García Margarita	-	Licenciatura	PT	1.D. Social 2.D. Social 3.D. Social	1.PC 2.PC 3.PC
Martínez Ruiz Maribel	-	Maestría	PT	1.Constitu- cional 2.Constitu- cional 3.Constitu- cional 4.Electoral	1.Desechada 2.Desechada 3.Desechada 4.PC
Sánchez García Lizeth	-	Licenciatura	PT	D. Social	PC
González Morales Hildelisa	-	Profesor Normalista	PT	Constitu- cional	PC
Bernal Camarena Ana Laura	-	-	PT	1.D. Social 2.D. Social	1.PC 2.Retirada
Domínguez Vázquez Claudia Angélica	-	Licenciatura	PT	D. Social	Retirada
García Grande Ana Ruth	48	Maestría	PT	D. Social	PC

Grupo Parlamentario	-	-	PVEM	1.Electoral 2.D. Social	1.PC 2.DNA
Almaguer Pardo Ma. Guadalupe	-	Licenciatura	PRD	1.Constitucional 2.Cosntitucional 3.Constitucional 4.D. Social y Electoral 5.Penal y D. Social	1.Desechada 2.PC 3.PC 4.Retirada 5.PC
Esparza Márquez Frida Alejandra	-	Licenciatura	PRD	D. Social	PC
Reyes Montiel Claudia	-	Maestría	PRD	Electoral	PC
Grupo Parlamentario	-	-	PRD	Poder Legislativo	Retirada
Rodríguez Zamora Norma Azucena	-	Licenciatura	PRD	Constitucional	PC
Juárez Piña Verónica Beatriz	47	Licenciatura	PRD	1.D. Social 2.D. Social	1.PC 2.PC
García Gómez Martha Elena	74	Técnico	PAN	1.D. Social 2.Constitucional 3.D. Social	1.Retirada 2.PC 3.PC
Bonafoux Alcaraz Madeleine	-	Licenciatura	PAN	1.Laboral 2.Administración Pública 3.Constitucional	1.Retirada 2.Desechada 3.PC

Salazar Báez Josefina	-	Licenciatura	PAN	1.D. Social 2.D. Social 3.D. Social 4.D. Social 5.D. Social 6.D. Social 7.D: Social	1.Retirada 2.Retirada 3.PC 4.Retirada 5.PC 6.DNA 7.DNA
Sobrado Rodríguez Verónica	-	Licenciatura	PAN	1.D. Social 2.D. Social 3.Poder Legislativo	1.PC 2.PC 3.PC
González Estrada Martha Elisa	-	Maestría	PAN	1D. Social 2.Poder Legislativo 3.Electoral y D. Social	1.PC 2.PC 3.PC
García Morlan Dulce Alejandra	-	Licenciatura	PAN	1.Constitu- cional 2.Electoral	1.Desechada 2.PC
Grupo Parlamentario	-	-	PAN	1.D. Social 2.Electoral 3.Economía	1.PC 2.Desechada 3.PC
Ayala Díaz Ma. de los Ángeles	-	Maestría	PAN	Economía	PC
Gómez Cárdenas Annia Sarahí	-	Licenciatura	PAN	1.Constitu- cional 2.Constitu- cional	1.Desechada 2.PC
Murillo Chávez Janet Melanie	-	Licenciatura	PAN	Laboral	PC
Guzmán Avilés María Del Rosario	56	Licenciatura	PAN	D. Social y Penal	PC
Núñez Cerón Sarai	-	Maestría	PAN	Electoral	PC

Ortega Martínez Ma. del Pilar	50	Maestría	PAN	Constitucional	Desechada
Mata Lozano Lizabeth	35	Maestría	PAN	Electoral	PC
Rojas Hernández Laura Angélica	45	Maestría	PAN	Reglamento Cámara de Diputados	PC
Herrera Anzaldo Ana Lilia	49	Maestría	PRI	Declaración Día de Paridad de Género	PC
Flores Sánchez Margarita	59	Preparatoria	PRI	1.D. Social 2.D. Social	1.PC 2.PC
Puente De la Mora Ximena	-	Doctorado	PRI	Salud	PC
Saldaña Pérez María Lucero	62	Doctorado	PRI	1.Electoral 2.Electoral 3.Electoral 4.D. Social 5.D. Social 6.D. Social	1.PC 2.Retirada 3.PC 4.PC 5.PC 6.PC
Rodríguez Mier y Terán Mariana	-	Maestría	PRI	1.Derechos Humanos 2.Adminis- tración Pública 3.Constitu- cional	1.PC 2.PC 3.PC
Pérez Munguía Soraya	-	Maestría	PRI	1.Economía 2.D. Social	1.PC 2.PC
Velasco González Marcela Guillermina	-	Maestría	PRI	Laboral	PC
Alemán Muñoz	-	Maestría	PRI	1.Salud	1.PC

Castillo María				2.Constitu- cional	2.PC
Sánchez Martínez Lourdes Erika	-	Maestría	PRI	1.Electoral 2.Electoral 3.Electoral	1.Retirada 2.PC 3.Publicada en el DOF
Herrera Anzaldo Ana Lilia	49	Maestría	PRI	1.Lenguaje Inclusivo 2.Constitu- cional 3.Adminis- tración Pública	1.PC 2.PC 3.PC
Noroña Quezada Hortensia María Luisa	-	Pasante/ Licenciatura Trunca	PRI	Poder Judicial	PC
Pastor Badilla Claudia	-	Maestría	PRI	Constitu- cional	Desechada
Terán Villalobos Irma María	-	Licenciatura	PRI	Laboral	PC
Rocha Medina Ma. Sara	53	Maestría	PRI	1.Laboral 2.Adminis- tración Pública 3.Laboral	1.PC 2.Retirada 3.PC
Ingram Vallines Anilú	38	Maestría	PRI	1.D. Social 2.Adminis- tración Pública 3. Adminis- tración Pública	1.PC 2.PC 3.PC
López Castro	-	Maestría	PRI	Reglamento	PC

Cynthia Iliana				Cámara de Diputados	
Guel Saldívar Norma Adela	.	Maestría	PRI	1.D. Social 2.D. Social	1.PC 2.Retirada
Grupo Parlamentario	-	-	MORENA	1.Salud 2.Salud	1.PC 2.PC
González Castañeda Sandra Paola	-	Doctorado	MORENA	D. Social	PC
Villarauz Martínez Rocío del Pilar	-	Pasante/ Licenciatura Trunca	MORENA	Educación	PC
Villavicencio Ayala Silvia Lorena	-	Licenciatura	MORENA	1.D. Social 2.Derechos Humanos 3.Salud 4.Salud 5.Constitu- cional 6.Laboral 7.Salud 8.Penal y D. Social	1.PC 2.PC 3.Retirada 4.PC 5.PC 6.PC 7.PC 8.PC
Vences Valencia Julieta Kristal	-	Maestría	MORENA	1.Laboral 2.D. Social	1.Retirada 2.PC
Peralta De La Peña Ana Patricia	-	Licenciatura	MORENA	D. Social	PC
Avila Vera Mildred Concepción	-	Licenciatura	MORENA	1.D. Social 2.D. Social 3.D. Social 4.D. Social 5.D. Social 6.D. Social	1.PC 2.PC 3.PC 4.PC 5.PC 6.PC

Hernández Pérez María Eugenia	-	Maestría	MORENA	1.Educación 2.D. Social	1.PC 2.PC
Guerra Méndez Lizeth Amayrani	-	Pasante/ Licenciatura Trunca	MORENA	D. Social	PC
Briceño Zuloaga María Wendy	-	Maestría	MORENA	1.Laboral 2.Salud y D. Social 3.D. Social	1.PC 2.PC 3.PC
Bonilla Herrera Raquel	-	Pasante/ Licenciatura Trunca	MORENA	1.Poder Judicial 2.Poder Judicial	1.PC 2.PC
Fernández Cruz Nayeli Arlen	-	Maestría	MORENA	Constitu- cional	Retirada
González Castañeda Sandra Paola	-	Doctorado	MORENA	1.Constitu- cional 2.D. Social	1.PC 2.PC
Mora Ríos María Teresa Rebeca Rosa	-	Licenciatura	MORENA	1.Constitu- cional 2.Laboral	1.PC 2.PC
Noriega Galaz Martha Lizeth	-	Licenciatura	MORENA	Laboral	PC
Espinoza López Brenda	-	Licenciatura	MORENA	Laboral	PC
Villegas Sánchez Merary	-	Pasante/ Licenciatura Trunca	MORENA	Poder Legislativo	PC
Cuaxiloa Serrano Susana Beatriz	-	Licenciatura	MORENA	1.D. Social 2.D. Social	1.PC 2.PC
Farías Zambrano Melba Nelia	-	Licenciatura	MORENA	Salud	PC
Rojas Martínez	-	Licenciatura	MORENA	D. Social	PC

Beatriz					
Espinosa de los Monteros García Adriana María Guadalupe	-	Licenciatura	MORENA	D. Social	PC
Román Ávila María Guadalupe	-	Técnico	MORENA	Derechos Humanos	PC
Martínez González Laura	-	Preparatoria	MORENA	1.Constitucional 2.Constitucional	1.Retirada 2.PC
Zavaleta Sánchez Graciela	73	Primaria	MORENA	D. Social y Educación	DNA

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el Sistema de Información Legislativa.

Capítulo 4. Consideraciones sobre la participación femenina en la Cámara de Diputados del Poder Legislativo

*“Cuando una mujer entra en política,
la mujer cambia;
cuando muchas mujeres entran en política,
cambia la política”*

Michelle Bachelet

En la actualidad hablar de equidad de género tiene gran importancia debido al impacto que ha tenido para la construcción de sociedades más justas en oportunidades, condiciones y formas de trato, y democráticas en el desarrollo de mujeres y hombres, garantizando el acceso a los mismos derechos como ciudadanas y ciudadanos. Por esto, es importante legislar con perspectiva de género, ya que es el camino para llegar a la igualdad con el objetivo de lograr una transformación en la forma de crear las leyes y de esta manera disminuir la desigualdad entre los hombres y las mujeres.

Este capítulo muestra las iniciativas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) por Legislatura con un pequeño análisis de estas para ver de qué manera beneficiaron a las mujeres, ya sea por reforma constitucional y/o ley, adición de ley o creación de ley.

4.1 Legislatura LVIII (2000-2003)

Esta legislatura tuvo la presencia de 83 mujeres de las cuales solo siete diputadas presentaron iniciativas con perspectiva de género donde cinco tenían un nivel de educación superior; teniendo como resultado que la visión por parte de las mujeres diputadas para lograr la igualdad entre mujeres y hombres era casi nula. El PRI fue el partido con más legisladoras que presentaron iniciativas pero cabe destacar que la diputada Hortensia Aragón del PRD presentó más de una iniciativa durante el periodo de la legislatura.

En total se presentaron nueve proyectos de ley, principalmente en materia de Desarrollo Social seguida por Derechos Humanos, Laboral y Electoral. Es importante mencionar que de estas pocas iniciativas presentadas solo 4 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), quedando de esta manera los acuerdos publicados:

1. Diputada María Elena Chapa Hernández, presentó el 28 de noviembre del 2000 la iniciativa de reforma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales,³⁵ publicada el 4 de enero del 2001:

Texto anterior	Texto publicado
<p>Artículo 5º.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y los demás organismos de estructura análoga que hubiere, se seguirán rigiendo por sus leyes específicas en cuanto a las estructuras de sus órganos de gobierno y vigilancia, pero en cuanto a su funcionamiento, operación, desarrollo y control, en lo que no se oponga a aquellas leyes específicas se sujetarán a las disposiciones de la siguiente Ley.</p>	<p>- Se reforma el Artículo 5: Artículo 5º.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Instituto Nacional de las Mujeres y los demás organismos de estructura análoga que hubiere, se seguirán rigiendo por sus leyes específicas en cuanto a las estructuras de sus órganos de gobierno y vigilancia, pero en cuanto a su funcionamiento, operación, desarrollo y control, en lo que no se oponga a aquellas leyes específicas se sujetarán a las disposiciones de la siguiente Ley.</p>

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el Sistema de Información Legislativa (SIL).

2. Diputada Concepción González Molina, presentó el 22 de abril del 2003 la iniciativa de reforma y adición a la Ley de Planeación,³⁶ siendo publicada el 20 de junio del 2011:

Texto anterior	Texto publicado
<p>Art° 2: "La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo</p>	<p>- Se reforma y adiciona los artículos 2,3,8,9 y 14: Art° 2: "La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo y adelanto de hombres y mujeres, así como del</p>

³⁵ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2000/12/asun_826_20001207_838514.pdf

³⁶ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2003/04/asun_376985_20030422_830478.pdf

integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios..."

Art° 3:

"Para los efectos de esta Ley se entiende por Planeación Nacional de Desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, de medio ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la Ley establecen."

Art. 8: "Informarán también sobre el desarrollo y los resultados de la aplicación de los instrumentos de política económica, social, y ambiental, en función de dichos objetivos y prioridades."

Art. 9: Las dependencias de la Administración Pública Centralizada deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable."

Art. 14: La Secretaría de Programación y Presupuesto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. [...]
- IV. Cuidar que el plan y los programas que se generen en el sistema, mantengan congruencia en su elaboración y contenido;
- V. Coordinar las actividades que en materia de investigación y capacitación para la planeación realicen las dependencias de la Administración Pública Federal;

propio desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios..."

Art. 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por Planeación Nacional de Desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, **igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**, social, política y cultural, de medio ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la Ley establecen."

El segundo párrafo del Art. 8: "Informarán también, **desagregando por sexo**, sobre el desarrollo y los resultados de **la aplicación del análisis que permita identificar las diferencias entre mujeres y hombres para establecer acciones tendientes a alcanzar la equidad** en los instrumentos de política económica y social, y ambiental, en función de dichos objetivos y prioridades."

Art 9: Las dependencias de la Administración Pública Centralizada deberán planear y conducir sus actividades **con perspectiva de género**, con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea **equitativo**, integral y sustentable."

Artículo 14: ...

- I. [...]
- IV. Cuidar que el plan y los programas que se generen en el sistema, mantengan congruencia en su elaboración y contenido; **e incorporen la perspectiva de género como un eje conductor de los mismos**;
- V. Coordinar las actividades que en materia de investigación y capacitación **con categoría analítica de género** para la planeación realicen las dependencias de la Administración Pública Federal; VI[...].
- VIII. Promover la incorporación de diagnósticos de impacto de las políticas públicas en mujeres y hombres.

Lo que buscó esta reforma y adición es que se logre un desarrollo de oportunidades igualitario entre mujeres y hombres en todos los ámbitos con la integración de perspectiva de género y de esta manera obtener la equidad de género.

3. Diputada María Elena Álvarez Bernal, presentó el 24 de octubre del 2000 el proyecto de Ley para crear el Instituto Nacional de la Mujer,³⁷ publicado el 12 de enero del 2001:

Texto publicado
<p>- Creación de Ley para el Instituto Nacional de Mujeres</p> <p>Art. 1. La presente ley es de orden público y tiene por objeto crear el Instituto Nacional de la Mujer como organismo descentralizado con personalidad jurídica[...]</p> <p>Art. 2. Para los efectos de esta ley, se entiende por "Instituto" el Instituto Nacional de la Mujer; y "Ley" la Ley General del Instituto de la Mujer.</p> <p>Art 3. El Instituto tendrá por objeto Proteger, promover y difundir el respeto a los derechos humanos de la mujer [...]</p> <p>Art.4 al 21[...]</p>

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

En este proyecto de creación de dicho instituto fue en beneficio de la mujer, logrando así su desarrollo, garantizando sus derechos en igualdad de condiciones con los hombres y contando con una participación igualitaria en el ámbito político, económico, laboral, educación, cultural, social, salud y científicas.

4. Diputada Hortensia Aragón Castillo, presentó el 9 de noviembre del 2000 la iniciativa por el que se adiciona y se deroga del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de equidad de género,³⁸ fue publicada el 24 de junio del 2002:

Texto anterior	Texto publicado
<p>Artículo.4: 1. Votar en las elecciones constituye un derecho</p>	<p>- Se adicionó el numeral 1 del artículo 4: Artículo.4: 1. Votar en las elecciones constituye un derecho y</p>

³⁷ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2000/10/asun_659_20001024_828408.pdf

³⁸ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2000/11/asun_612_20001109_829918.pdf

<p>y una obligación del ciudadano que se ejerce para integrar los órganos del Estado de elección popular. [...]</p>	<p>una obligación del ciudadano que se ejerce para integrar los órganos del Estado de elección popular. También es derecho del ciudadano la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular [...]</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se derogó el numeral 3 del artículo 175 - Se adicionó un artículo 175 A: <ol style="list-style-type: none"> 1. Tratándose de los candidatos a diputados y senadores por el principio de representación proporcional,[...] no podrán contener más de setenta por ciento tanto de candidatos propietarios como de suplentes de un mismo género. 2. El registro total de las candidaturas a diputados y senadores[...], no deberá contener más de setenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género.[...]
---	---

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

Esta reforma busca ofrecer a las mujeres una mayor oportunidad de acceso a los cargos de elección popular para que las mujeres gocen de los mismos derechos y obligaciones que los hombres. La participación femenina dentro de la vida política necesita un trato y normas igualitarias para obtener la equidad de género y de esta manera tener un desarrollo democrático más equitativo y así eliminar la discriminación por motivo de sexo.

4.2 Legislatura LIX (2003-2006)

La presencia de las mujeres para esta legislatura aumentó, teniendo un total de 120 mujeres diputadas, en donde solo 19 presentaron iniciativas de reforma y/o adición a las leyes con perspectiva de género manifestando un mayor interés por parte de las legisladoras para el beneficio de la mujer. La mayoría de las 19 diputadas que hicieron pública su información contaban con estudios superiores.

Las legisladoras pertenecientes a los partidos del PRI y PAN fueron las que más presentaron con 10 y 8 respectivamente, en general se expusieron 25 iniciativas de ley de las cuales principalmente se dieron en Desarrollo Social posteriormente en materia Constitucional, Salud y en Poder Legislativo. Lo

relevante de esto es que solo tres fueron aprobadas y publicadas en el DOF, quedando el texto modificado de la siguiente forma:

1. Diputada Margarita Martínez López, presentó el 14 de marzo del 2005 el decreto de adición a la Ley del Impuesto sobre la Renta de los estímulos fiscales,³⁹ publicado el 23 de diciembre del 2005:

Texto publicado
<p>- Se adiciona Artículo 219 Bis</p> <p>Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, que contraten madres solteras y/o jefas de familia, serán acreedores a un estímulo consistente en aplicar un crédito fiscal del 30% del monto total de dicha contratación, contra el impuesto sobre la renta a su cargo en la declaración del ejercicio en que se determine el crédito señalado.</p> <p>Para los efectos de este artículo se considerarán jefas de familia a las mujeres que demuestren ser el principal sustento familiar, independientemente de que tengan cónyuge o concubino, acrediten tener dependientes económicos menores de 16 años o incapaces de valerse por sí mismos. Se considerarán madres solteras a las mujeres que no tengan cónyuge o concubino y que cuyos hijos menores de 16 años no estén registrados por sus respectivos padres.</p>

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL

Lo que buscó esta adición es que las madres solteras y jefas de familia tengan una reducción en el impuesto sobre la renta como ayuda económica para sostener a su familia.

2. Diputada Diva H. Gastélum Bajo del PRI, presentó el 18 de noviembre del 2003 el decreto de adición de a la Ley de Planeación y la Ley de Información Estadística y Geográfica,⁴⁰ publicada el 20 de junio del 2011:

Texto anterior	Texto publicado
<p>Artículo 4.- Es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del</p>	<p>- Se adiciona fracción VII al Artículo 2 y el Artículo 4 de la Ley de Planeación:</p> <p>Artículo 2.- [...] I. al VI.[...]</p> <p>VII. La perspectiva de género, en aras de garantizar iguales oportunidades a las mujeres y hombres, y de promover el acceso equitativo a los bienes, los recursos y los beneficios del desarrollo.</p> <p>Artículo 4.- Es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del</p>

³⁹ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2005/03/asun_1775512_20050314_1110822864.pdf

⁴⁰ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2003/11/asun_686793_20031118_704153.pdf

desarrollo con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.	desarrollo con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, y en congruencia con el Programa Nacional de Desarrollo Nacional, de Estadística y de Información. - Se adiciona fracción VIII al artículo 15 de la Ley de Información Estadística y Geográfica: Artículo 15.- I. al VII.[...] VIII. Incluirá en sus principios, bases, jerarquización y actividades la perspectiva de género.
---	---

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

Es fundamental tener indicadores con perspectiva de género ya que para los creadores de programas y políticas serán de gran utilidad para medir y evaluar los efectos sobre la equidad de género. Las estadísticas relacionadas con la situación de la mujer tienen un papel significativo para la eliminar los conceptos con estereotipos.

3. Diputada Margarita Zavala Gómez del Campo del PAN, presentó el 19 de octubre del 2004 el decreto de reforma a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación,⁴¹ publicada en el DOF el 27 de noviembre del 2007:

Texto anterior	Texto publicado
	- Reforma a la fracción IV del artículo 5: Artículo 5.- No se considerarán conductas discriminatorias las siguientes: I. [...] IV. En el ámbito educativo, los requisitos académicos, pedagógicos y de evaluación. V.[...]

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

La discriminación se refleja en menospreciar, excluir y restringir ya sea por raza, sexo, religión, edad, educación, orientación sexual por mencionar algunas, lo que busco esta reforma es promover la igualdad de oportunidades para avanzar en la equidad en general.

⁴¹ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2004/10/asun_1436944_20041019_1453244.pdf

4.3 Legislatura LX (2006-2009)

Esta legislatura tuvo un mínimo incremento a comparación de la anterior en presencia de mujeres como diputadas, teniendo a 131 en total; las cuales solo 18 legisladoras y el Grupo Parlamentario del PRI presentaron proyectos de reforma de ley con la perspectiva de género. Este grupo de diputadas en general tenían estudios superiores.

En total se dieron 30 iniciativas de reforma y/o adición de ley especialmente en materia de Desarrollo Social, donde los partidos que presentaron más fueron el PRD y PRI con once y seis respectivamente. Cabe destacar que del total de iniciativas presentadas solo tres se publicaron en el DOF, quedando de la siguiente manera:

1. Diputada Lourdes Quiñones Canales, se presentó el decreto para adicionar a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y eliminación de la palabra "desamor" del Art.6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,⁴² publicada el 20 de enero del 2009:

Texto anterior	Texto publicado
<p>Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres [...]</p> <p>Artículo 2. La federación, las entidades federativas y los municipios, [...] tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia[...]</p> <p>Artículo 8. Los modelos de atención,</p>	<p>- Se adiciona "el Distrito Federal" a los artículos 1,2,8,35, 41, 42 y 48 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:</p> <p>Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres [...]</p> <p>Artículo 2. La federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, [...] tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia[...]</p> <p>Artículo 8. Los modelos de atención, prevención y</p>

⁴² Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2007/03/asun_2318783_20070308_1173376485.pdf

<p>prevención y sanción que establezcan la federación, las entidades federativas,[...] garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos[...]</p> <p>Artículo 35. La federación, las entidades federativas y los municipios, se coordinarán[...] políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Artículo 41. Son facultades y obligaciones de la federación: I. a VIII. ... IX. Garantizar una adecuada coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres; [...]</p> <p>Artículo 42. Corresponde a la Secretaría de Gobernación: I. a III. ... IV. Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; [...]</p> <p>Artículo 48. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres: [...] II. Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la administración pública federal[...] promover los derechos humanos de las mujeres en las entidades federativas o municipios. [...]</p> <p>Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, desamor, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.</p>	<p>sanción que establezcan la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal[...] garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos[...]</p> <p>Artículo 35. La federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán[...] políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Artículo 41. Son facultades y obligaciones de la federación: I. a VIII. ... IX. Garantizar una adecuada coordinación entre la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres; [...]</p> <p>Artículo 42. Corresponde a la Secretaría de Gobernación: I. a III. ... IV. Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; [...]</p> <p>Artículo 48. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres: [...] II. Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la administración pública federal[...] promover los derechos humanos de las mujeres en las entidades federativas, el Distrito Federal o municipios. [...]</p> <p>- Se elimina la palabra "desamor" del Art.6: Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.</p>
---	---

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

Es importante crear conciencia del nivel de gravedad respecto a la violencia contra las mujeres por eso todas las entidades federativas incluyendo el Distrito Federal –actualmente Ciudad de México- crear las acciones para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

2. Diputada Claudia Lilia Cruz Santiago, presentó la iniciativa de decreto para reformar y adicionar a la Ley Orgánica de la Armada de México y a artículos de la Ley de Ascensos de la Armada de México,⁴³ publicada el 26 de enero del 2011:

Texto anterior	Texto publicado
<p>Artículo 5.-La Armada de México, para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus operaciones navales, comprende los siguientes niveles de Mando: [...]</p> <p>El Presidente de la República es el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas. Para efectos de esta Ley se le reconocerá como Mando Supremo de la Armada de México.</p> <p>Artículo 11.- En caso de ausencia temporal, el orden y sucesión de Mando[...] las ausencias de quien deba suplir a los titulares, serán cubiertas por el militar de mayor jerarquía perteneciente al mismo Cuerpo.</p> <p>Artículo 13.- Las fuerzas navales son el conjunto organizado de hombres, buques, aeronaves y unidades de infantería.</p> <p>Artículo 23.-Los establecimientos de educación naval tienen por objeto la capacitación,</p>	<p>- Se reforma y adiciona a los artículos 4, 5, 11, 13, 23, 36, 38, 40, 42, 47, 54, 58 y 66 de la Ley Orgánica de la Armada de México:</p> <p>Artículo 4.- La Armada de México está integrada por: I. Recursos humanos, que se integran por el personal, hombres y mujeres, que prestan sus servicios en la Armada[...]</p> <p>Artículo 5.-La Armada de México para el cumplimiento[...]. Para efectos de esta Ley se le reconocerá como Mando Supremo de la Armada de México. Sin distinción por razón de género, los mexicanos y mexicanas miembros de la Armada de México podrán acceder a todos los niveles de mando, incluyendo a los órganos del Alto Mando de la Armada.</p> <p>Artículo 11.- En caso de ausencia temporal, el orden y sucesión de Mando[...] las ausencias de quien deba suplir a los titulares, serán cubiertas por el militar de mayor jerarquía perteneciente al mismo Cuerpo, sin distinción alguna por razón de género.</p> <p>Artículo 13.- Las fuerzas navales son el conjunto organizado de hombres y mujeres, buques, aeronaves y unidades de infantería.</p> <p>Artículo 23.-Los establecimientos de educación naval tienen por objeto la capacitación,</p>

⁴³ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2007/07/asun_2349647_20070711_1184167517.pdf

adiestramiento, formación[...] de acuerdo con los recursos financieros que le sean asignados.

Artículo 36.- [...] Pertenece a la milicia permanente, [...] el pase de la milicia auxiliar a la milicia permanente, previa solicitud del interesado, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de conducta, edad, aptitud física y profesional, conforme al reglamento respectivo.

Artículo 38.- El personal de la milicia permanente, núcleo o escala de los diferentes servicios, podrá obtener las distintas jerarquías conforme[...]

Artículo 40.- El personal de la milicia auxiliar podrá ascender por adecuación de grado al efectuar estudios acordes a su profesión, o de utilidad para la Armada, sin perjuicio del servicio, obteniendo un título o diploma y cédula profesional, según corresponda, siempre y cuando exista vacante.

Artículo 42.- Atendiendo a su formación y funciones, el personal se agrupa en Cuerpo General y servicios.

Artículo 47.- Para ingresar a la Armada de México se requiere: [...]

V. Reunir los requisitos de edad, aptitud física y académica, así como de conducta que establece el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 54.- El personal desempeñará los cargos y comisiones acordes a su cuerpo, servicio y jerarquía[...] con lo establecido en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 58.- Las jerarquías en el personal tienen por objeto el ejercicio de la autoridad[...] imponiendo las obligaciones y deberes inherentes a la situación en que se encuentre.

adiestramiento, formación[...] de acuerdo con los recursos financieros que le sean asignados.

Las mexicanas y los mexicanos que formen parte de la Armada de México tendrán derecho a ingresar a todos los establecimientos de Educación Naval, conforme a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

Artículo 36.- [...] Pertenece a la milicia permanente, **sin diferencia por razón de género**[...] el pase de la milicia auxiliar a la milicia permanente, previa solicitud del interesado, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de conducta, edad, aptitud física y profesional, conforme al reglamento respectivo **y sin diferencia alguna por razón de género.**

Artículo 38.- El personal de la milicia permanente, núcleo o escala de los diferentes servicios, podrá obtener las distintas jerarquías, **sin diferencia por razón de género,** conforme[...]

Artículo 40.- El personal de la milicia auxiliar podrá ascender por adecuación de grado al efectuar estudios acordes a su profesión, o de utilidad para la Armada, sin perjuicio del servicio, obteniendo un título o diploma y cédula profesional, según corresponda, siempre y cuando exista vacante, **y sin diferencia por razón de género.**

Artículo 42.- Atendiendo a su formación y funciones, **y sin distinción de género,** el personal se agrupa en Cuerpo General y servicios.

Artículo 47.- Para ingresar a la Armada de México se requiere: [...]

V. Reunir los requisitos de edad, aptitud física y académica, así como de conducta que establece el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables, **sin distinción alguna por razón de género.**

Artículo 54.- El personal desempeñará los cargos y comisiones acordes a su cuerpo, servicio y jerarquía[...] con lo establecido en esta Ley y demás ordenamientos aplicables, **sin distinción alguna por razón de género.**

Artículo 58.- Las jerarquías en el personal tienen por objeto el ejercicio de la autoridad[...] imponiendo las obligaciones y deberes inherentes a la situación en que se encuentre.

<p>Artículo 66.- El escalafón de la Armada de México se formulará, agrupando al personal por Cuerpo y servicio, en orden descendente, en razón de la jerarquía y antigüedad, señalando además las especialidades que ostenten.</p> <p>Artículo 5º.- Los ascensos a que se refiere el artículo 3º de la presente Ley, serán conferidos de acuerdo a los resultados obtenidos en el concurso de selección para ascenso.</p> <p>Artículo 11.- En igualdad de competencia profesional determinada por el promedio de las calificaciones obtenidas en el concurso de selección, será ascendido el de mayor antigüedad.</p> <p>Artículo 15.- Los ascensos en tiempo de paz tienen por objeto cubrir las vacantes de la Armada de México con personal apto e idóneo, para desempeñar las labores de la jerarquía inmediata superior [...]</p> <p>Artículo 38.- Las propuestas para ascenso en los supuestos mencionados en el artículo anterior, serán formuladas por el Mando de quien dependa el personal considerado fundamentando las causas de la mencionada propuesta.</p> <p>Artículo 41.- El Mando Supremo, a propuesta del Alto Mando, podrá ascender al personal de la Armada de México, por méritos especiales cuando realice cualquiera de los hechos siguientes: [...]</p>	<p>Sin diferencias por razón de género, los mexicanos y mexicanas miembros de la Armada de México que reúnan los requisitos exigidos en la ley, podrán acceder a todas las categorías de la escala jerárquica.</p> <p>Artículo 66.- El escalafón de la Armada de México se formulará, agrupando al personal por Cuerpo y servicio, en orden descendente, en razón de la jerarquía y antigüedad, señalando además las especialidades que ostenten y sin diferencia por razón de género.</p> <p>- Se reforman y adicionan los artículos 5, 11, 15, 38 y 41 de la Ley de Ascensos de la Armada de México:</p> <p>Artículo 5º.- Los ascensos a que se refiere el artículo 3º de la presente Ley, serán conferidos de acuerdo a los resultados obtenidos en el concurso de selección para ascenso, sin distinción alguna por razón de género.</p> <p>Artículo 11.- En igualdad de competencia profesional determinada por el promedio de las calificaciones obtenidas en el concurso de selección, será ascendido el de mayor antigüedad, sin distinción alguna por razón de género.</p> <p>Artículo 15.- Los ascensos en tiempo de paz tienen por objeto cubrir las vacantes de la Armada de México con personal apto e idóneo, sin distinción alguna por razón de género para desempeñar las labores de la jerarquía inmediata superior [...]</p> <p>Artículo 38.- Las propuestas para ascenso en los supuestos mencionados en el artículo anterior, serán formuladas por el Mando de quien dependa el personal considerado, sin atender a diferencias de género, fundamentando las causas de la mencionada propuesta.</p> <p>Artículo 41.- El Mando Supremo, a propuesta del Alto Mando, podrá ascender al personal de la Armada de México, por méritos especiales y sin distinción de género, cuando realice cualquiera de los hechos siguientes: [...]</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

La evolución de la equidad de género ha generado la importancia de la participación igualitaria de la mujer en la política y seguridad, lo que llevó a avanzar en la integración de las mujeres en las Fuerzas Armadas para fomentar la

equidad en todos los niveles de mando dentro de estas y garantizándoles la entrada a las instituciones educativas militares y de esta forma lograr el acceso de la mujer a la igualdad de oportunidades.

3. Diputada Maricela Contreras Julián, presentó el 27 de mayo del 2009 el proyecto de reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia⁴⁴, fue publicada el 28 de enero del 2011:

Texto anterior	Texto publicado
<p>ARTÍCULO 46.- Corresponde a la Secretaría de Salud: [...] III. Crear programas de capacitación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres y se garanticen la atención a las víctimas.</p>	<p>- Se reforma la fracción III del Art. 46: ARTÍCULO 46.- Corresponde a la Secretaría de Salud: [...] III. Crear programas de capacitación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres y se garanticen la atención a las víctimas y la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 “Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención”; [...]</p>

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

Es importante que se establezcan los criterios necesarios para la detección, prevención, atención médica y orientación adecuada acerca de la violencia familiar y sexual contra la mujer.

4.4 Legislatura LXI (2009-2012)

La presencia de las mujeres en la Cámara de Diputados en esta legislatura tuvo un aumento, teniendo a 159 diputadas en total, de las cuales solo 30 de ellas y el Grupo Parlamentario del PAN presentaron iniciativas para reforma y/o adición de ley con perspectiva de género que beneficiaran a las mujeres.

En el periodo que duró esta legislatura se expusieron 62 iniciativas de ley, principalmente en materia de Desarrollo Social y Constitucional, en el cual el PAN fue el partido que presentaron más proyectos de reforma, por ejemplo la Diputada

⁴⁴ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2009/05/asun_2576747_20090527_1243440394.pdf

Lucila del Carmen Gallegos C. propuso 15 iniciativas –siendo la que más propuso- pero ninguna fue aprobada. Llegando a este punto se tiene que rescatar que solo ocho proyectos fueron publicados en el DOF, quedando de la siguiente manera:

1. Diputada Teresa del Carmen Incháustegui R., que presentó el 8 de marzo del 2011 la iniciativa de reforma y adición al Código Federal de Procedimientos Penales y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,⁴⁵ publicada el 14 de junio del 2012:

Texto anterior	Texto publicado
<p>Artículo 171. Si se tratare de homicidio además de otras diligencias que sean procedentes[...]</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se adicionan al artículo 2 las fracciones XI, XII y XIII, artículo 171Bis; y se reforma el artículo 171 del Código Federal de Procedimientos Penales: <p>Artículo 2. Compete al Ministerio Público federal[...]</p> <p>XI. Proveer regularmente de información a las víctimas sobre los avances en la investigación y darles pleno acceso a los expedientes;</p> <p>XII. Evitar incorporar en la investigación elementos de discriminación que pueden dar como resultado una descalificación de la credibilidad de la víctima</p> <p>XIII. Canalizar a las víctimas a los servicios de atención a víctimas del delito</p> <p>Artículo 171. Si se tratare de homicidio o feminicidio, además de otras diligencias que sean procedentes[...]</p> <p>171 Bis. En los casos de muertes de mujeres ingresadas a hospitales[...] el Ministerio Público deberá iniciar la investigación como presunto feminicidio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se adiciona una fracción al artículo 44 y reforma la fracción I y se reforma la fracción I y se adicionan las fracciones IX, X y XI al artículo 47 a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia: <p>Artículo 44. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública: I.[...]</p> <p>XI. Realizar una página de Internet específica en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como</p>

⁴⁵ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2011/03/asun_2746085_20110309_1299689180.pdf

<p>Artículo 47. Corresponde a la Procuraduría General de la República: I. Especializar y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes</p>	<p>desaparecidas. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas.</p> <p>Artículo 47. Corresponde a la Procuraduría General de la República: I. Especializar las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes en: i) derechos humanos y género; ii) perspectiva de género para la debida diligencia en[...] discriminación, violencia y feminicidios; iii) incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales; iv) eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros; IX. Crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres.. X. Elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas para la investigación de los feminicidios y la violencia sexual... XI. Crear una base nacional de información genética que contenga la información personal disponible de mujeres y niña desaparecidas a nivel nacional.</p>
---	--

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

La violencia hacia las mujeres se ha incrementado de manera significativa, ya no solo de forma verbal, psicológica o física, llegó al punto del asesinato de la mujer, conocida como la violencia feminicida que son todas aquellas muertes violentas que las mujeres reciben. Esta iniciativa lo que buscó fue tomar acciones gubernamentales con el conocimiento del feminicidio sobre la investigación y la administración de justicia para la explicación de los hechos y con el acceso de información a los familiares de las víctimas.

2. Diputada Alba L. Méndez Herrera, expuso el 26 de noviembre del 2009 el proyecto de Reforma y Adición a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,⁴⁶ publicado el 28 de enero del 2011:

⁴⁶ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2009/11/asun_2611717_20091126_1259258786.pdf

Texto anterior	Texto publicado
<p>Artículo 6: I. a V. [...] VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.</p>	<p>- Se adiciona la fracción VI al artículo 6 y un párrafo segundo al artículo 53:</p> <p>Artículo 6: I. a V. [...] VI. La violencia obstétrica. Cualquier acto o trato deshumanizado que ejerza el personal de salud sobre las mujeres en la atención médica que se les ofrece durante el embarazo, el parto y puerperio, tales como omitir atención oportuna y eficaz de las urgencias obstétricas, obstaculizar el apego precoz del niño con la madre sin causa médica justificada, alterar el proceso natural de parto de bajo riesgo mediante el uso de técnicas de aceleración, y practicar el parto vía cesárea existiendo condiciones para el parto natural, estas dos últimas, sin obtener el consentimiento informado de la mujer; y VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.</p> <p>Artículo 53. [...] Se prohíbe someter a la víctima a mecanismos de conciliación, de mediación o cualquier otro alternativo con el agresor en tanto dure la situación de violencia.</p>

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

Es primordial que las mujeres cuenten con el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva para su pleno desarrollo. Lo que buscó la iniciativa es que las instituciones de salud cuenten con el personal calificado en las ciencias de la salud de igual manera que tengan la responsabilidad y profesionalismo para el cuidado de la mujer en la etapa del embarazo y de esta manera evitar la violencia obstétrica.

3. Diputada Paz Cortina Gutiérrez, propuso la creación de la Ley de Protección a la Salud Materna⁴⁷, que fue publicada el 7 de junio del 2012 con los siguientes objetivos:

Texto publicado
<p>Artículo 1. Protección de la maternidad y la paternidad [...]</p>
<p>Artículo 2. Promoción y defensa de los derechos de la mujer embarazada [...]</p>

⁴⁷ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2010/12/asun_2723686_20101213_1292266614.pdf

Artículo 3. Reducir significativamente la mortalidad materna[...]
Artículo 4. Integrar una Red de Salud Materna[...]
Título Primero: Ley de Protección a la Salud Materna, [...]
Título Segundo: Derechos de la Mujer[...]
Título Tercero: Mujeres Embarazadas, en Estado Vulnerable Necesitadas de Apoyo Especial[...]
Título Cuarto: De la Adopción[...]
Título Quinto: Aborto[...]
Título Sexto: Acciones Gubernamentales[...]

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

Esta Ley buscó que las mujeres como madres tienen el derecho de pasar el embarazo de manera saludable con un mínimo de riesgos, tanto para ella como para el bebé; para esto tendrá el acceso a los servicios de salud que proporcionan las instituciones públicas y privadas y a los programas implementados para la salud materna.

4. Diputada M. Elena Pérez de Tejada Romero, presentó el 8 de marzo del 2011 la iniciativa de reforma y adición de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres,⁴⁸ que fue publicada el 6 de marzo del 2012:

Texto anterior	Texto publicado
<p>Artículo 15. Corresponde a las y los titulares de los gobiernos estatales y del Distrito Federal:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Crear los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, en las instancias administrativas</p> <p>III. Elaborar las políticas públicas locales, con</p>	<p>- Se adiciona la fracción I Bis y se reforman las fracciones II y III del artículo 15:</p> <p>Artículo 15. Corresponde a las y los titulares de los gobiernos estatales y del Distrito Federal:</p> <p>I. [...]</p> <p>I Bis. Incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y del Distrito Federal, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad;</p> <p>II. Crear un organismo encargado de diseñar, vigilar y evaluar la aplicación de los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, que deberán ser aplicados en las instancias administrativas de la entidad, así como, vigilar el cumplimiento de los compromisos del gobierno estatal o del Distrito Federal relacionados con la materia;</p> <p>III. Elaborar y aplicar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas</p>

⁴⁸ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2011/03/asun_2745884_20110309_1299694317.pdf

una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a la presente ley,	nacionales, dando cabal cumplimiento a la presente ley,
--	---

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

La incorporación de la perspectiva de género se dio en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, así como, en los programas y presupuestos de los poderes del Estado. Por lo que con esta iniciativa buscó la incorporación de los gobiernos estatales y el Distrito Federal en los Presupuestos de Egresos de la entidad federativa y asignarle el recurso necesario para poder cumplir la política en materia de igualdad.

5. Diputada Laura E. Estrada Rodríguez, expuso el 16 de febrero del 2010 el proyecto de reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,⁴⁹ publicada el 28 de enero del 2011:

Texto anterior	Texto publicado
<p>Artículo 45. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Desarrollar programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres y el respeto a su dignidad;</p> <p>III. a XVI. ...</p>	<p>- Se reforma la fracción II del artículo 45:</p> <p>Artículo 45. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Desarrollar programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres y el respeto a su dignidad; así como la comprensión adecuada de la paternidad y la maternidad responsables, como función social y el reconocimiento de la responsabilidad compartida de hombres y mujeres en cuanto a la educación y el desarrollo de sus hijos;</p> <p>III. a XVI. ...</p>

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

La familia y la escuela son las instituciones más importantes en la vida y el buen desarrollo de las niñas y niños, donde la familia destaca en la educación temprana del menor. Lo que esta iniciativa buscó es desde una edad temprana se les enseñe a las niñas y niños el respeto hacia la mujer y la figura que tiene la maternidad y paternidad sobre la educación.

⁴⁹ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2010/02/asun_2630953_20100216_1266342423.pdf

6. Diputada Velia I. Aguilar Armendáriz, presento el 2 de febrero del 2010 la iniciativa de reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,⁵⁰ publicada el 28 de enero del 2011:

Texto anterior	Texto publicado
<p>Artículo 46. ... I. a II. ... III. Crear programas de capacitación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres y se garanticen la atención a las víctimas; IV. a XIV.[...]</p>	<p>- Se reforma la fracción III del artículo 46 Artículo 46. ... I. a II. ... III. Crear programas de capacitación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres y se garanticen la atención a las víctimas de conformidad con los reglamentos, normas oficiales mexicanas y otros actos administrativos de carácter general que se emitan en la materia IV. a XIV.[...]</p>

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

La reforma aprobada busca que la atención que brinda la Secretaría de Salud en coordinación con los tres niveles de gobierno a las mujeres víctimas de la violencia, tenga la obligación de ofrecerles servicios apegados a los reglamentos y normas en materia de violencia contra mujeres como la atención médica, psicológica y jurídica.

7. Diputada Angélica del Rosario Araujo L., expuso el 27 de octubre del 2009 el decreto de reforma a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,⁵¹ se publico el 28 de enero del 2011:

Texto anterior	Texto publicado
<p>Artículo 8. ... I. a IV. ...</p>	<p>- Se modifica contenido de la fracción al Art. 8; se adicionan dos párrafos al artículo 11 y 16; se adicionan cuatro fracciones al artículo 20 Artículo 8. ... I. a IV. ... V. Proponer a los medios de comunicación para que elaboren directrices adecuadas de difusión con respecto a la atención, prevención y erradicación de la violencia en todas sus formas y en especial a promover el respeto a la</p>

⁵⁰ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2010/02/asun_2627118_20100204_1265212995.pdf

⁵¹ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2009/10/asun_2601549_20091029_1256849411.pdf

<p>V. Favorecer la separación y alejamiento del agresor con respecto a la víctima; y VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas</p> <p>Artículo 20. Para cumplir su obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los tres órdenes de gobierno deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige, para tal efecto deberán.</p>	<p>mujer... VI. Favorecer la separación y alejamiento del agresor con respecto a la víctima; y VII. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos...</p> <p>Artículo 11.[...] Queda prohibida cualquier clase de solicitud o condicionante de certificados de no gravidez para la obtención de un trabajo o el despido por motivo de embarazo. No se considerará discriminación en el acceso al empleo incluido la formación necesaria, una diferencia de trato cuando por motivo de la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto donde se lleven a cabo, se constituya una causa legítima, determinante y esencial que ponga en riesgo a la mujer.</p> <p>Artículo 16. [...] Se considera ilícita la asociación del cuerpo femenino con un producto concreto. Las asociaciones e instituciones que trabajan a favor de la igualdad podrán solicitar al Instituto Nacional de las Mujeres la retirada de un anuncio si lo consideran oportuno.</p> <p>Artículo 20. Para cumplir su obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los tres órdenes de gobierno deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige, para tal efecto deberán</p> <p>I. Implantar sanciones a los servidores públicos que no brindaran la debida tramitación a la denuncia por violencia o bien, la dilaten o dificulten; II. Fomentar la educación y capacitación del personal de la administración pública, del Poder Judicial, en general del personal encargado de aplicar las políticas para la atender, prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer establecidos en la presente ley; III. Tipificar el delito de violencia por género, tomando en cuenta como agravante el que se tratare de un servidor público, en ejercicio de sus funciones; y IV. Integrar los principios establecidos en el artículo 4 de la presente ley, en sus respectivas competencias.</p>
---	---

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

La eliminación de la violencia contra las mujeres es un proceso que poco a poco va avanzando, con esta reforma se busca que los medios de comunicación formen

parte del cambio en contra de la violencia que proyecten el respeto hacia la mujer, por otro lado, las mujeres que se encuentren embarazadas tienen el derecho de seguir laborando sin discriminación alguna, de esta manera apoyando los derechos de la mujer.

8. Diputada Guadalupe Pérez Domínguez, presentó el 28 de abril del 2011 el proyecto de adición a la Ley General de Acceso a las mujeres a una Vida Libre de Violencia,⁵² publicado el 15 de enero del 2013:

Texto anterior	Texto publicado
<p>Artículo 29.- Son ordenes de protección de emergencia las siguientes: I. Desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima[...] II. Prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo[...] o cualquier otro que frecuente la víctima</p>	<p>- Modificación de fracciones I y II del Art. 29: Artículo 29.- Son ordenes de protección de emergencia las siguientes: I.Desocupación inmediata por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima[...] II.Prohibición inmediata al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo[...] o cualquier otro que frecuente la víctima</p>

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

Con esta adición se pretende que la mujer se sienta de alguna manera más segura al saber que su agresor no se encontrará en el mismo espacio o cerca, de esta forma garantizándole una mayor tranquilidad a la mujer.

4.5 Legislatura LXII (2012-2015)

En esta legislatura la presencia de la mujer fue aumentando de manera considerable a comparación de las anteriores, ya que contó con 207 diputadas en la Cámara Baja. Pero lo importante es destacar que a pesar del incremento de la mujer como legisladora, fueron 22 las diputadas –todas con estudios superiores– principalmente del PAN y PRI, y el Grupo Parlamentario del PRD que presentaron iniciativas con perspectiva de género siendo muy pocas las interesadas en el beneficio de la mujer.

Durante el tiempo de esta legislatura se expusieron 34 iniciativas de reforma y/o adición de Ley primordialmente en materia de Desarrollo Social, siendo el PAN con más iniciativas presentadas. Por otro lado, si fueron pocas las

⁵² Véase en http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2011/05/asun_2774941_20110504_1304

presentadas, son aun menos las aprobadas teniendo solo cuatro publicadas en el DOF, quedando de la siguiente manera:

1. Diputada Martha L. Micher Camarena:

1.1 Presentó el 11 de septiembre del 2012 la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos,⁵³ publicada el 2 de mayo del 2013:

Texto anterior	Texto publicado
<p>Artículo 39. Las comisiones son órganos constituidos por el pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.</p> <p>1. [...]</p> <p>2. La Cámara de Diputados cuenta con comisiones ordinarias que se mantienen de legislatura a legislatura y son las siguientes:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Equidad y género</p> <p>XVI. a XL. ...</p>	<p>- Se reforma el artículo 39 numeral 2 fracción XV</p> <p>Artículo 39. Las comisiones son órganos constituidos por el pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.</p> <p>1. [...]</p> <p>2. La Cámara de Diputados cuenta con comisiones ordinarias que se mantienen de legislatura a legislatura y son las siguientes:</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Igualdad de Género.</p> <p>XVI. a XL. ...</p>

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

1.2 Presentó el 4 de noviembre del 2014 el decreto de reforma y adición de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos,⁵⁴ fue publicada el 4 de marzo del 2016:

Texto publicado
<p>- Se adiciona el numeral 3 del artículo 47, y el artículo 56 Bis</p> <p>Artículo 47.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. La Cámara de Diputados tendrá una Unidad para la Igualdad del Género.</p> <p>Artículo 56 Bis. La Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional y el quehacer legislativo, a través de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer e instrumentar acciones orientadas a la igualdad sustantiva en la Cámara de</p>

⁵³ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2012/09/asun_2897172_20120911_1347381501.pdf

⁵⁴ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2014/11/asun_3176716_20141120_1415117336.pdf

Diputados;
II. Planificar, verificar y dar seguimiento a la incorporación transversal de la perspectiva de género en el trabajo parlamentario;
III. Diseñar un código de ética institucional que facilite y promueva ambientes libres de acoso laboral...
IV. Diseñar e implementar una política laboral que favorezca la compatibilidad entre la vida familiar...
V. Coadyuvar en el seguimiento de la aplicación de los recursos etiquetados...
VI. Coordinar la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que consoliden el proceso de institucionalización e implementación de la perspectiva de género;
VII. Desarrollar e implementar herramientas metodológicas, procesos y procedimientos para monitorear y evaluar las acciones realizadas en materia de igualdad;
VIII. Organizar y coordinar la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.
IX. Proponer modificaciones a la normatividad interna y a las estructuras organizacionales que aseguren la incorporación de la perspectiva de género;
X. Desarrollar estrategias para promover el avance progresivo de la igualdad de género en la Cámara de Diputados.
XI. Impulsar y consolidar la producción y sistematización de información con perspectiva de género.
XII. Atender, orientar y canalizar las quejas por violación internas a los derechos humanos de las mujeres[...]

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

La Diputada Micher lo que buscó en sus dos iniciativas fue la “Igualdad de Género” para que se reconociera que entre mujeres y hombres existe equivalencia en los derechos, oportunidades, beneficios, que tengan la misma participación en la vida pública y política y la incorporación de legislar con perspectiva de género.

2. Diputada Eufrosina Cruz Mendoza, expuso el 5 de septiembre del 2013 la iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁵⁵ publicada el 22 de mayo del 2015:

Texto anterior	Texto publicado
<p>Artículo 2o. [...] ... A. III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho a</p>	<p>- Se reforma la fracción III, del Apartado A, del artículo 2º: Artículo 2o.[...] ... A. III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho a votar y ser votadas en</p>

⁵⁵ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2013/09/asun_3010435_20130930_1378396636.pdf

votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.	condiciones de igualdad con los varones ; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electas o designadas , en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos políticos y electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.
---	--

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

Esta reforma lo que presenta es el fortalecer los derechos político electorales (votar y ser votadas) de las mujeres ciudadanas indígenas, garantizando la universalidad del sufragio la cual considera que la población con la mayoría de edad puede votar sin discriminación de raza, sexo, origen étnico, género, creencias, etc.

3. Diputada Carmen L. Pérez Camarena, presentó el 9 de octubre del 2014 la iniciativa de reforma y adición a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos,⁵⁶ publicada el 4 de marzo del 2016:

Texto publicado
<p>- Se reforman y adicionan los artículos 47 y 55</p> <p>Artículo 47.</p> <p>1. [...]</p> <p>3. Para lograr la institucionalización de la perspectiva y la transversalidad de género contará con una Unidad de Género.</p> <p>Artículo 55.</p> <p>1. [...]</p> <p>2. La Unidad de Género es el órgano técnico responsable de lograr la institucionalización de la perspectiva y transversalidad de género, con un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres en la cultura organizacional de la Cámara,...</p> <p>I. Asegurar la institucionalización de la perspectiva y transversalidad de género en la cultura organizacional y quehacer legislativo.</p> <p>II. Revisar el presupuesto de género en la Cámara, y coadyuvar en la revisión del presupuesto...</p> <p>III. Coordinar la formación, capacitación y certificación del personal en materia de género e igualdad sustantiva.</p> <p>IV. Difundir y publicar información en materia de derechos humanos de las mujeres, no discriminación e igualdad sustantiva.</p> <p>V. Planificar y promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de la situación de las mujeres y los hombres.</p> <p>VI. Diseñar e implementar una política laboral libre de violencia, sin acoso laboral ni hostigamiento</p>

⁵⁶ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2014/12/asun_3189222_20141211_1412866183.pdf

sexual.

VII. Elaborar e implementar una política laboral que permita conciliar la vida laboral con la vida familiar.

VIII. Atender, asesorar, orientar y canalizar las quejas que se presenten por violaciones a los derechos humanos de las mujeres que laboran en la Cámara.

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

La Unidad de Género está para implementar acciones que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; esta reforma lo que buscó fue implementar y promover una cultura con enfoque de género sin discriminación de cualquier tipo para lograr que la transversalidad de género este incorporado en el diseño, programación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

4.6 Legislatura LXIII (2015-2018)

La legislatura tuvo un mínimo incremento en cuanto a la presencia de la mujer, teniendo 214 diputadas en total, por otro lado, se vio un aumento notable en cuestión de legisladoras que presentaron iniciativas de ley con perspectiva de género, teniendo a 68 diputadas especialmente del PRI y los Grupos Parlamentarios del PVEM y PES, reflejando que las diputadas mostraron un mayor interés en beneficiar a la mujer ante la ley.

En total en la legislatura se presentaron 159 iniciativas para reforma y/o adición de Ley que principalmente se dieron en materia de Desarrollo Social, el PRI presento 58 iniciativas siendo el partido con más proyectos presentados en comparación de los demás. Desafortunadamente, el presentar muchas iniciativas no asegura que todas entrarán en vigor, y esta legislatura es el perfecto ejemplo de esto, ya que de las 159 presentadas solo 3 fueron aprobadas y publicadas en DOF, lo que refleja que todavía hay un largo camino por recorrer para lograr la igualdad y equidad de género; quedando de esta manera las iniciativas publicadas:

1. Diputada Angélica Reyes Ávila, presentó el 1 de agosto del 2016 el decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del

Instituto Nacional de las Mujeres en materia de igualdad,⁵⁷ siendo publicada el 16 de febrero del 2018:

Texto anterior	Texto publicado
<p>Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la República, en materia de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres...</p> <p>Artículo 4.- El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación en la vida política</p> <p>Artículo 6 III. La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de género para el fortalecimiento de la democracia</p>	<p>- Se reforman artículo 1, 4, 5, 6, 7 y 15:</p> <p>Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la República, en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres...</p> <p>Artículo 4.- El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política</p> <p>Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley... Perspectiva de género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres... que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.</p> <p>Artículo 6 III. La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia</p> <p>Artículo 7.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones: I. Apoyar la formulación de políticas públicas gubernamentales e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la igualdad de género; II. a VIII. ... IX. Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos o entidades de otros países o con organismos internacionales relacionados con la igualdad de género y las mujeres; X. a XII. ... XIII. Establecer vínculos de colaboración con las instancias administrativas que se ocupen de los asuntos de las mujeres en las entidades federativas para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades para las</p>

⁵⁷ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2016/08/asun_3399407_20160810_1470244771.pdf

<p>Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:[...] Equidad de género: concepto que refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquéllos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.</p>	<p>mujeres</p> <p>Artículo 15.- Para la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres, se requiere: I. a III. ... IV. Haber destacado por su labor a nivel nacional o estatal, en favor de la equidad de género, o en actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres</p> <p>- Se deroga el párrafo noveno del artículo 5 y se adiciona otro:</p> <p>Artículo 5: Para los efectos de esta Ley se entenderá por:[...] Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

Lo que buscó esta reforma fue establecer la igualdad de género donde las mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades, y una participación en la vida familiar, social, cultural, política y económica.

2. Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México, presentó el 4 de octubre del 2016 el Decreto de adición al Reglamento de la Cámara de Diputados, para la creación de la medalla Mujeres del Congreso Feminista de 2016,⁵⁸ publicado el 13 de marzo del 2018:

Texto publicado
<p>- Se adiciona un numeral 3 al artículo 261</p> <p>Artículo 261. [...] 3. La Cámara otorgará la medalla Mujeres del Congreso Feminista de 1916, de conformidad con lo que establece el decreto de su creación, así como el reglamento que regula su entrega.</p>

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

El decreto fue para darles el reconocimiento a aquellas mujeres que lucharon por los derechos de participación en el ámbito político de nuestro país.

⁵⁸ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2016/10/asun_3422354_20161007_1475693721.pdf

3. Diputada Martha L. Covarrubias Anaya, presenta el 29 de marzo del 2016 decreto de reforma y adición a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres,⁵⁹ publicado el 14 de junio del 2018:

Texto publicado
<p>- Se reforma el artículo 33 y adiciona el 34 BIS</p> <p>Artículo 33. Será objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad en materia de:</p> <p>I. - IV ...</p> <p>V. Propiciar la igualdad de oportunidades para las mujeres en el uso y aprovechamiento de sus propiedades para su beneficio.</p> <p>Artículo 34 Bis. Las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con relación a los derechos reales de propiedad, así como de uso y disfrute de tierras y del derecho fundamental a la no discriminación en materia agraria.</p>

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

El papel que ha tenido la mujer a lo largo de la historia ha transformado la vida social en nuestro país, ya que la mujer está en la situación de asumir liderazgos donde antes solo los tenían los hombres. Esta reforma busca impulsar el desarrollo de oportunidades, económico, financiero y de comercio de la mujer rural para que obtenga beneficio para ella.

4.7 Legislatura LXIV (2018-2021)

Esta legislatura por primera vez en la historia de México, la Cámara de Diputados se conforma por 241 legisladoras, siendo la más equitativa en cuanto a la igualdad de género, ya que la diferencia entre los hombres y mujeres es mínima, esto se dio como resultado de la integración del principio de paridad de género en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerándose y denominándose como la “*LXIV Legislatura de la paridad género*”.

Por otro lado, se vio un incremento en el aspecto que 80 diputadas presentaron iniciativas de ley con perspectiva de género principalmente de MORENA, la Comisión de Igualdad y Género y los Grupos Parlamentarios del PES, MC, PVEM, PRD, PAN y MORENA, lo que refleja que las legisladoras

⁵⁹ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2016/03/asun_3352476_20160329_1459271003.pdf

buscan los derechos y protección de las mujeres, teniendo un total de 181 proyectos de reforma y/o adición de Ley principalmente en Desarrollo Social, Electoral y Constitucional, donde MORENA fue el partido con más iniciativas presentadas. No obstante, sólo se han aprobado y publicado 7 en lo que lleva ejerciendo la legislatura, pero es importante rescatar que la gran mayoría de las que fueron presentadas se encuentran Pendiente en Comisión para ser revisadas. Las publicadas quedaron de la siguiente forma:

1. Comisión de Igualdad y Género, presentó el 26 de abril del 2019 el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General en materia de Delitos Electorales, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República,⁶⁰ se publicó el 13 de abril del 2020:

Texto anterior	Texto publicado
	<ul style="list-style-type: none"> - Se adiciona el artículo 20 bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Artículo 20 Bis. La violencia política contra las mujeres es la acción u omisión ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones y la libertad de organización... - Se adiciona las fracciones XV y XVI del artículo 3, Ley General en materia de Delitos Electorales: Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. a XIV. ... XV. Violencia Política de Género: Acción u omisión ejercida dentro de la esfera pública

⁶⁰ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/04/asun_3871977_20190430_1558538698.pdf

<p>Artículo 30. Son fines del Instituto[...] 2.Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.</p> <p>Artículo 35. El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto</p> <p>Artículo 37. 1. La declaración de principios contendrá, por lo menos: a) a d)... e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres</p>	<p>o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones y la libertad de organización.</p> <p>XVI. En razón de género: Cuando cualquiera de las conductas previstas en esta Ley sean motivadas y orientadas en contra de las mujeres por el hecho de serlo, teniendo en ellas un impacto</p> <p>- Se reforma el artículo 30, 35 y 42 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:</p> <p>Artículo 30. Son fines del Instituto[...] 2.Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género.</p> <p>Artículo 35. El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto y sean aplicadas con perspectiva de género.</p> <p>Artículo 42 [...] 2.Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; Paridad e Igualdad de Género,...</p> <p>- Se reforma artículo 37 de la Ley General de Partidos Políticos</p> <p>Artículo 37. 1. La declaración de principios contendrá, por lo menos: a) a d)... e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, así como establecer mecanismos de sanción aplicables a quien ejerza violencia política de género, acorde a lo estipulado en la Ley General De Acceso</p>
--	--

	<p>de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás normatividad aplicable.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se reforma el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República <p>Artículo 32. De la Coordinación de Métodos de Investigación... I a XII...</p> <p>XIII. Crear la Base Estadística Nacional de Violencia Política de Género</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

Esta iniciativa busca eliminar la violencia política hacia los derechos políticos electorales de las mujeres, sancionando aquel que cometa este acto; por otro lado, busca que los partidos políticos integren la perspectiva de género en sus actividades y normas en materia electoral para lograr esa igualdad entre mujeres y hombres.

2. Diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno M., presentó el de 26 de noviembre del 2019 el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a las Leyes General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, General de Instituciones y Procedimientos Electorales y General de Partidos Políticos,⁶¹ se publicó el 13 de abril del 2020:

Texto publicado
<ul style="list-style-type: none"> - Se adiciona un capítulo V Bis denominado al de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: <p>Capítulo V Bis: Artículo 26 Bis. Violencia política en razón de género: Es cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres...</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se adiciona un artículo 3 bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: <p>Artículo 3. Bis.</p> <p>1. Para los efectos de esta Ley se entiende por violencia política en razón de género, la acción u omisión que, en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales, o bien, en el ejercicio de un cargo público, tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una mujer o mujeres...</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se reforman el inciso b, del numera 1 del artículo 2 y se adiciona un inciso i) al numeral 1 del artículo 4, recorriéndose los demás incisos en su orden de la Ley General de Partidos Políticos: <p>Artículo 2.</p> <p>1. [...]</p>

⁶¹ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/11/asun_3968795_20191126_1574807009.pdf

- a) [...]
- b) Afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, **en un contexto libre de discriminación y de cualquier forma de violencia de género...**

Artículo 4.

1. [...]

a) a h) [...]

i) Violencia Política en razón de género: La prevista en el artículo 3 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

La violencia política es el obstáculo en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en todos los niveles de gobierno; a pesar de las acciones ya diseñadas para defender su participación siguen encontrando dificultades para ejercer sus derechos políticos electorales. Al igual que la iniciativa anterior, esta busca eliminar la violencia política.

3. Diputada Carmen J. Macías Rábago, expuso el 26 de noviembre del 2019 el decreto de adición a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, respecto a la violencia política de género,⁶² fue publicado el 13 de abril del 2020:

Texto publicado

- Se adicionan la fracción XV al Artículo 3, la fracción XXII al Artículo 7:

Artículo 3. [...]

I. a XIV. [...]

XV. Violencia política en razón de género: todas aquellas acciones u omisiones, agresiones físicas, verbales, psicológicas, sexuales, simbólicas, patrimoniales, económicas o feminicidas, de personas, servidores públicos o instituciones en contra de las mujeres...

Artículo 7. [...]

I. a XXI. [...]

XXII. Realice por sí o a través de terceros, violencia política en razón de género hacia cualquier mujer precandidata, candidata o electa, que contienda en el proceso electoral...

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

La violencia de género ha sido y sigue siendo una de las principales formas de manifestarse la discriminación, desigualdad y subordinación de los hombres sobre las mujeres. Esta iniciativa busca fortalecer el ejercicio de las mujeres sobre los

⁶² Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/11/asun_3969108_20191126_1574873101.pdf

derechos político electoral, ya que la violencia política contra las mujeres, se ha convertido en un problema normalizado siendo que en la Ley General en Materia de Delitos Electorales no se encuentra claramente escrito.

4. Diputada M. Angélica Tagle Martínez, presento el 16 de octubre del 2019 el proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos en materia de violencia política de género,⁶³ se publicó el 13 de abril del 2020:

Texto anterior	Texto publicado
<p>Artículo 42. Corresponde a la Secretaría de Gobernación: I. a XIV. ...</p> <p>XV. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.</p> <p>Artículo 247. 1. [...] 2. En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas. El Consejo General está facultado[...]</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se adicionan dos nuevas fracciones XV y XVI, recorriéndose la subsecuente, al artículo 42 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia <p>Artículo 42. Corresponde a la Secretaría de Gobernación: I. a XIV. ...</p> <p>XV. Promover la igualdad sustantiva y el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.</p> <p>XVI. Realizar campañas de difusión permanente respecto a las conductas, acciones u omisiones que constituyen violencia política en razón de género.</p> <p>XVI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se modifica el numeral 2 del artículo 247 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: <p>Artículo 247. 1. [...] 2. En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, así como de cualquier conducta que constituya violencia política de género. El Consejo General está facultado[...]</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se adiciona el artículo 6 BIS todos de la

⁶³ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/10/asun_3939830_20191016_1571668186.pdf

<p>Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos: a)... r)...</p> <p>s) Elaborar y entregar los informes de origen[...]</p> <p>Artículo 37. 1. La declaración de principios contendrá, por lo menos: a) – d) e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.</p>	<p>Ley General en Materia de Delitos Electorales.</p> <p>Artículo 6 BIS. Las penas previstas en los delitos de este título se aumentarán hasta en una mitad más en los casos que constituyan violencia política de género.</p> <p>- Se modifican el numeral 1 del artículo 25; se reforma el inciso e) del artículo 37 de la Ley General de Partidos Políticos:</p> <p>Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos: a)... r)...</p> <p>s) Garantizar el derecho de las mujeres a participar en condiciones de igualdad y libres de violencia.</p> <p>t) Elaborar y entregar los informes de origen[...]</p> <p>Artículo 37. 1. La declaración de principios contendrá, por lo menos: a) – d) e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades, equidad y en condiciones libres de violencia entre mujeres y hombres.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

La violencia política contra las mujeres se ha ocupado para excluirlas de la esfera pública, manteniendo la jerarquía entre mujeres y hombres para que la mujer siga subordinada en un contexto cultural patriarcal y machista. Lo que busca esta iniciativa es que la mujer ejerza sus derechos políticos con igualdad de oportunidades y prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer.

5. Grupo Parlamentario de MC, expuso el 3 de diciembre del 2019 el proyecto de Decreto para reformar y adicionar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de paridad de género,⁶⁴ fue publicado el 13 de abril del 2020:

Texto anterior	Texto publicado
Artículo 26.	<p>- Se reforma el Art. 26</p> <p>Artículo 26. 1. [...]</p>

⁶⁴ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/12/asun_3974891_20191203_1575486020.pdf

<p>1. [...]</p> <p>2. Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político-administrativos, según la legislación aplicable en Distrito Federal.</p>	<p>2. Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político-administrativos, según la legislación aplicable en la Ciudad de México. El número de concejales, regidores y síndicos que la ley determine deberá conformarse respetando el principio de paridad de género, y las fórmulas de candidatos deberán considerar suplentes del mismo género que el candidato propietario...</p>
---	--

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

Lo que busca esta iniciativa es lograr que a nivel local se cumpla la paridad de género que va a garantizar la igualdad entre las mujeres y hombres en los puestos de representación política.

6. Diputada M. Martha Gabriela Maldonado Gómez, presento el 3 de diciembre del 2019 el decreto de reformar y adicionar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,⁶⁵ publicado el 13 de abril del 2020:

Texto anterior	Texto publicado
<p>Artículo 36. 1. El Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.</p> <p>Artículo 99. 1. Los organismos públicos locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal,</p>	<p>- Se reforman los artículos 36 y 99 e la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</p> <p>Artículo 36. 1. El Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo. La conformación del mismo deberá respetar el principio de paridad de género...</p> <p>Artículo 99. 1. Los organismos públicos locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal,</p>

⁶⁵ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/12/asun_3974876_20191203_1575477357.pdf

<p>quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.</p> <p>Artículo 185. El Tribunal Electoral funcionará en forma permanente con una Sala Superior, siete Salas Regionales y una Sala Regional Especializada; las sesiones de resolución jurisdiccional serán públicas.</p>	<p>quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.</p> <p>En su conformación deberá respetarse el principio de paridad de género.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se reforma el artículo 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación <p>Artículo 185. El Tribunal Electoral funcionará en forma permanente con una Sala Superior, siete Salas Regionales y una Sala Regional Especializada; las sesiones de resolución jurisdiccional serán públicas.</p> <p>Deberá respetarse la paridad de género en la integración de sus magistrados.</p>
---	--

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

Se busca alcanzar con esta iniciativa que la participación política tanto de mujeres como de hombres se lleve en igualdad de condiciones y oportunidades para ocupar los cargos en la Administración Pública.

7. Diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, expuso el 26 de noviembre del 2019 el decreto de reforma y adición de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Ley General en Materia de Delitos Electorales,⁶⁶ fue publicado el 13 de abril del 2020:

Texto anterior	Texto publicado
	<ul style="list-style-type: none"> - Se adiciona un capítulo V Bis y los artículos 20 Bis y 20 Ter a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: <p>Capítulo V Bis De la Violencia Política en Razón de Género:</p> <p>Artículo 20 Bis. Violencia política en razón de género: toda acción u omisión que, basadas en el género, y dadas en el marco del ejercicio de los derechos civiles y políticos, tengan por objetivo limitar, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y prerrogativas políticas y electorales de las mujeres.</p>

⁶⁶ Véase en

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/11/asun_3968773_20191126_1574885461.pdf

<p>Artículo 6. 1. La promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto[...]</p> <p>Artículo 30. 1. Son fines del Instituto: a) al g). ...</p> <p>h) Fungir como autoridad única para la administración[...]</p> <p>Artículo 32. 1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones: a) [...] b) Para los procesos electorales federales: I. al VII. [...] VIII. La educación cívica en procesos electorales federales,</p> <p>IX. Las demás que le señale esta Ley[...]</p> <p>Artículo 58.</p>	<p>Artículo 20 Ter. La Federación, entidades federativas y la Ciudad de México, en el marco de sus atribuciones, atenderán a las siguientes medidas: I. Establecer políticas públicas que fomenten la paridad de género en las Instituciones Públicas; II. Promover y difundir el respeto del ejercicio público y político de las mujeres en igualdad de condiciones; III. Diseñar programas y estrategias encaminados a promover los derechos políticos y electorales de las mujeres; IV. Diseñar programas encaminados a prevenir y erradicar la violencia política en razón de género; políticos, tengan por objetivo limitar, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y prerrogativas políticas y electorales de las mujeres.</p> <p>- Se reforman y adicionan Arts. 6, 30, 32, 58 y 443; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 6. 1. La promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio, así como la promoción de la paridad de género corresponde al Instituto[...]</p> <p>Artículo 30. 1. Son fines del Instituto: a) al g). ... h) Promover la paridad de género, la cultura de la no violencia y la no discriminación en el ámbito político y electoral... i) Fungir como autoridad única para la administración[...]</p> <p>Artículo 32. 1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones: a) [...] b) Para los procesos electorales federales: I. al VII. [...] VIII. La educación cívica en procesos electorales federales, IX. La promoción de la paridad de género, la cultura de la no violencia y no discriminación en los procesos electorales federales X. Las demás que le señale esta Ley[...]</p> <p>Artículo 58.</p>
--	---

<p>1. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas;</p> <p>b) Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía</p> <p>Artículo 443. 1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley: a) al c) ...</p> <p>d) No presentar los informes trimestrales[...]</p>	<p>1. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y cultura de la no violencia política que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas;</p> <p>b) Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y cultura de la no violencia con los Organismos Públicos Locales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre hombres y mujeres y la construcción de ciudadanía</p> <p>Artículo 443. 1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley: a) al c) ... d) El incumplimiento de las reglas establecidas para garantizar la paridad de género; e) Incurrir en actos constitutivos de violencia política en razón de género en los términos establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia f) No presentar los informes trimestrales[...]</p> <p>- Se adicionan los incisos s) y t) del artículo 25, el inciso f) del artículo 37, los incisos d) y e) del artículo 38 y el inciso f) del artículo 39, recorriéndose los demás incisos en su orden; todos de la Ley General de Partidos Políticos:</p> <p>Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:...</p> <p>s) Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones, así como en los ámbitos legislativo o ejecutivo en los tres órdenes de gobierno; t) Abstenerse de incidir en cualquier conducta constitutiva de violencia política electoral, en los términos de la Ley General de Acceso;...</p> <p>Artículo 37. 1. La declaración de principios contendrá, por lo menos: a) al e). ... f) La obligación de promover, proteger y</p>
--	--

	<p>respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México.</p> <p>Artículo 38. 1. El programa de acción determinará las medidas para: a) y c). ... d) Promover la participación política de las militantes; e) Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido[...]</p> <p>Artículo 39. 1. Los estatutos establecerán: a) al e). ... f) Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido[...]</p> <p>- Se adiciona un artículo 12 Bis a la Ley General en Materia de Delitos Electorales.</p> <p>Artículo 12 bis. Se impondrán de cincuenta a cien veces unidades de medición y prisión de uno a cuatro años a quien: I. Por medio de la violencia física o moral impida, limite o menoscabe objetivamente, el libre ejercicio del derecho de una mujer a acceder a una precandidatura o candidatura para un cargo de elección popular</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida en el SIL.

Con el incremento de la presencia de las mujeres en el ámbito político, se han enfrentado en situaciones de discriminación que limitan los derechos políticos y civiles de la mujer pero con la paridad de género se han fortalecido estos derechos. La iniciativa busca conceptualizar la violencia política en razón de género para establecer acciones que permitan promover, garantizar y respetar los derechos políticos y civiles de las mujeres e incorporar mecanismos preventivos para evitar la violencia política; y asegurar la igualdad de oportunidades a través de la paridad de género.

Con la información obtenida, es importante resaltar que de las 500 iniciativas que presentaron diputadas con perspectiva de género en el periodo estudiado, solo fueron publicadas 32. La tabla 8 muestra el número de iniciativas que fueron publicadas por año:

Tabla 8. Resumen de iniciativas por año

Legislatura	Año	No. de iniciativas publicadas
LVIII	Septiembre 2000	-
	2001	2
	2002	1
	Agosto 2003	-
LIX	Septiembre 2003	-
	2004	-
	2005	1
	Agosto 2006	-
LX	Septiembre 2006	-
	2007	1
	2008	-
	Agosto 2009	1
LXI	Septiembre 2009	-
	2010	-
	2011	7
	Agosto 2012	3
LXII	Septiembre 2012	-
	2013	2
	2014	-
	Agosto 2015	1
LXIII	Septiembre 2015	-
	2016	2
	2017	-

	Agosto 2018	3
LXIV	Septiembre 2018	-
	2019	-
	2020	7

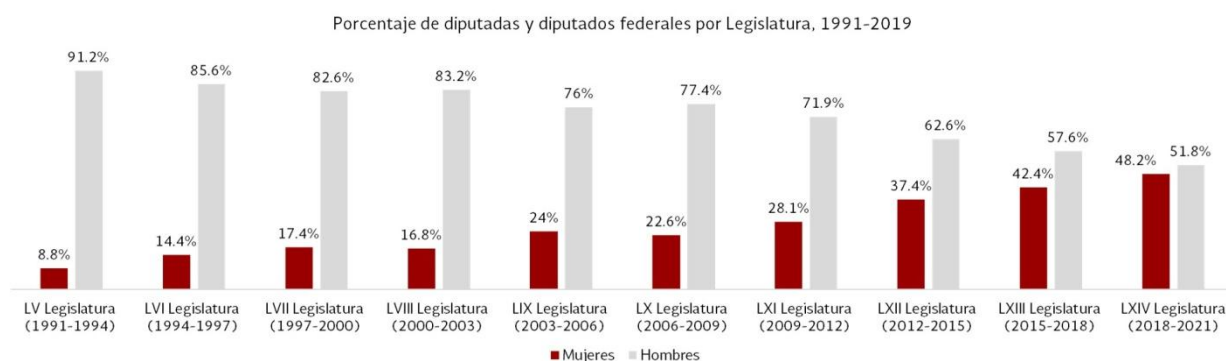
Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de la investigación.

Conclusiones

Hablar de la participación política se ha convertido en un tema de relevancia, principalmente la de la mujer; esta investigación constituye un análisis sobre la presencia de la mujer en la élite política de México, en donde se abordó la larga lucha histórica para lograr el reconocimiento de sus derechos políticos y de su ciudadanía en igualdad de condiciones frente a los hombres, esto se reflejó en que a partir de la segunda mitad del siglo XX, las mujeres con experiencia y un nivel educativo alto han logrado ocupar lentamente puestos en los espacios de elección popular.

Han sido grandes los avances que le han permitido a la mujer su participación en el Poder Legislativo –Cámara de Diputados-, empezando con la implementación de las *cuotas de género*, siendo el mecanismo para compensar el desequilibrio de género, el cual estipula un porcentaje de aspirantes que sean mujeres para la toma de decisiones, lo que fue generando un aumento femenino en la cámara baja. Con esto se llegó a la *paridad de género* que es el respetar la participación equilibrada en igualdad entre mujeres y hombres (Imagen 1) –lo cual ha alcanzado de forma positiva en la conformación de la actual legislatura, donde la mujer ha llegado de manera paritaria con el hombre- pero no solo de manera cuantitativa sino se enfrentan con el reto de un cambio cualitativo en el modo de legislar –hacer política- para construir una cultura con perspectiva de género, con propuestas edificadas de inclusión hacia la mujer, con cambios normativos y reformas a los artículos y leyes. “Participar como mujeres, representar a las mujeres y gestionar para las mujeres sin dejar de pensar en la sociedad en su conjunto y en alianza con otros sectores discriminados” (Fernández, 1999, p.214).

Imagen 1



Fuente: Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México
Fecha de consulta 20 de octubre del 2020

Con base en la información analizada se puede responder a la hipótesis, que por el hecho de ser mujeres diputadas no significa que tengan la perspectiva de género, ya que los datos obtenidos nos demuestran que del periodo estudiado de siete legislaturas (2000 al 2020) hubo un total de 1155 mujeres de las cuales solo 244 diputadas –lo equivalente al 21.12%- presentaron iniciativas en beneficio de la mujer, dando así un total de 500 iniciativas principalmente del PRI que es el partido que más ha presentado en este periodo, resultando que son pocas las legisladoras en asumir la perspectiva para mejorar la política hacia la mujer. El legislar la política con perspectiva de género es hacer la diferencia para modificar la política que fue hecha por los hombres para que la mujer pueda legitimarse y que sea aceptada ante la sociedad y por el sistema político.

Hasta la fecha, se han logrado grandes avances con la expedición de varias leyes que protegen y ayudan en el desarrollo de la mujer, como fue la Creación de *Ley para el Instituto Nacional de Mujeres* (INMUJERES) que fue propuesta por la Dip. M. Elena Álvarez Bernal del PAN, entrando en vigor el 12 de enero del 2001; y la creación de la *Ley de Protección a la Salud Materna* por la Dip. Paz Gutiérrez Cortina del PAN entrando en vigor el 7 de junio del 2012. Por otro lado se encuentran la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* publicada en

el 2006 y la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* publicada en el 2007.

La participación política de las mujeres es un elemento que fortalece la democracia del país y permite la transformación de este, así los mecanismos implementados se puede decir que han respondido de manera positiva garantizando una mayor participación de la mujer en la política brindando la igualdad de oportunidades frente a los hombres. Sin embargo, falta mucho por hacer para garantizar por completo la paridad no solo en la Cámara de Diputados, sino en los tres Poderes de la Unión y en los órganos de decisión. Con la implementación de las leyes contra la discriminación y hacia la equidad e igualdad de género se ha avanzado pero no lo suficiente, ya que se deben buscar métodos para mantener estos fenómenos.

Cuando esto se logre, México podrá avanzar en lo que realmente es la verdadera igualdad entre mujeres y hombres.

Referencias

- Ai Camp, Roderic. (2006). *Las elites del poder en México*. México: Siglo XXI.
- Dror, Yehezkel. (1996). *La capacidad de gobernar*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Favela H., Adriana; Ravel C., Dania y Zavala P., Claudia. (2017). Introducción. En Flavia Freidenberg (edit) *La representación política de las mujeres en México*. México: INE y UNAM.
- Fernández P., Anna M. (1999). *Mujeres en la élite política: testimonio y cifras*. México: Universidad Autónoma Metropolitana- Xochimilco.
- _____ (2019). Ciudadanía de las mujeres. En Liliana López, Ricardo Yocelvezky y Gerardo Zamora, *Ciudadanías: desigualdad, exclusión e integración*. México: Universidad Autónoma Metropolitana- Xochimilco.
- López A., Gil A. (2014). *La participación política de la mujer en México: contexto histórico político*. México: Movimiento Ciudadano, Partido Político Nacional.
- Smith, Peter. (1981). *Los laberintos del poder: El reclutamiento de las élites políticas en México, 1900-1971*. México: El Colegio de México.
- Suárez, Francisco. (1988). *Composición y comportamiento de la élite política en México 1976-1984*. México: Universidad Autónoma Metropolitana- Xochimilco.
- _____ (1991). *Elite, tecnocracia y movilidad política en México*. México: Universidad Autónoma Metropolitana- Xochimilco.

Referencias electrónicas

- Bolivar M., Rosendo. (enero-junio 2002). La teoría de las elites en Pareto, Mosca y Michels. En *Iztapalapa 52*. Año 23, pp.386-407. Recuperado de [La teoría de las elites en Pareto, Mosca y Michels – Dialnet dialnet.unirioja.es > descarga > artículo](http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2544444)

Cano, Gabriela. (2007). Ciudadanía y sufragio femenino: el discurso igualitario de Lázaro Cárdenas. En Marta Lamas (coord.) *Miradas feministas sobre las mexicanas del siglo XX*. México: FCE, Conaculta. Recuperado de https://ces.colmex.mx/pdfs/gabriela/g_cano_7.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2020) actualizada.
Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf

Huerta G., Magdalena y Magar M., Eric. (2006). *Mujeres legisladoras en México: avances, obstáculos, consecuencias y propuestas*. México: Instituto Nacional de las Mujeres, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Fundación Friedrich Ebert e Instituto Tecnológico Autónomo de México. ISBN 970-95099-0-X. Recuperado de <http://departamentodecienciapolitica.itam.mx/sites/default/files/u452/mujereslegisladoras.pdf>

Galeana, Patricia. (2017). La historia del feminismo en México. En G. Esquivel, F. Ibarra y P. Salazar (coords.), *Cien ensayos para el centenario. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Instituto de investigaciones Jurídicas, UNAM e Instituto Belisario Domínguez. Recuperado de <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4318-cien-ensayos-para-el-centenario-constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos-tomo-1-estudios-historicos>

Instituto Nacional de Mujeres. (Enero, 2019). Boletín Estadístico. Las mujeres en el poder legislativo. Año 5, Número 1. Recuperado de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BoletinN1_2019.pdf

Legisladores de mayoría y 'pluris', ¿cuál es la diferencia? (2018, 20 de febrero). *Político.mx*. Recuperado de <https://politico.mx/central-electoral/elecciones-2018/congreso/legisladores-de-mayor%C3%AD-y-pluris-cu%C3%A1-es-la-diferencia/>

Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* 214 de junio de 2018.

Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf

Medina E., Adriana. (2010). *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*. México: Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Recuperado de [http://www.diputados.gob.mx/documentos/Comite CEAMEG/Libro Part Pol .pdf](http://www.diputados.gob.mx/documentos/Comite_CEAMEG/Libro_Part_Pol.pdf)

Peral G., Gabriela y Chávez G., José L. (2015). El componente elitista del régimen político mexicano. En *Congreso Redipal Virtual VIII*, Red de Investigadores Parlamentarios en línea, Servicios de Investigación y Análisis. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-VIII-29-%2015.pdf>

Rodríguez, Victoria E. (diciembre, 1999). Las mujeres y el cambio político en México. En *Revista de Estudios de Género. La Ventana*. Núm.10. Guadalajara, México: Universidad de Guadalajara, pp. 50-83. ISSN:1405-9436. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/884/88411129004.pdf>

Rodríguez H., Erika (coord.). (Octubre 2017), *Legislar con perspectiva de Género*. Secretaría General, Cámara de Diputados/ LXIII Legislatura. Recuperado de http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/lxiii/leg_persgen_lxiii.pdf

Sistema de Información Legislativa. (s.f). Recuperado de

<http://www.sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=123>

Solorio A., Ramiro. (2014). *Para entender la paridad de género*. México: Centro de Investigaciones de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP) LXII Legislatura. Recuperado de

http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/cedip/lxii/parent_pargen.pdf

Vacca, Lucrecia y Coppolecchia, Florencia. (2012). Una crítica feminista al derecho a partir de la noción de *Biopoder* de Foucault. En *Revista páginas de Filosofía*. vol. 13, Núm 16, ISSN: 18537960. Argentina: Universidad de Buenos Aires. Recuperado de <http://revele.uncoma.edu.ar/htdoc/revele/index.php/filosofia/article/view/15/1>
[5](#)

Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México

<https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?ms=Mzk=>